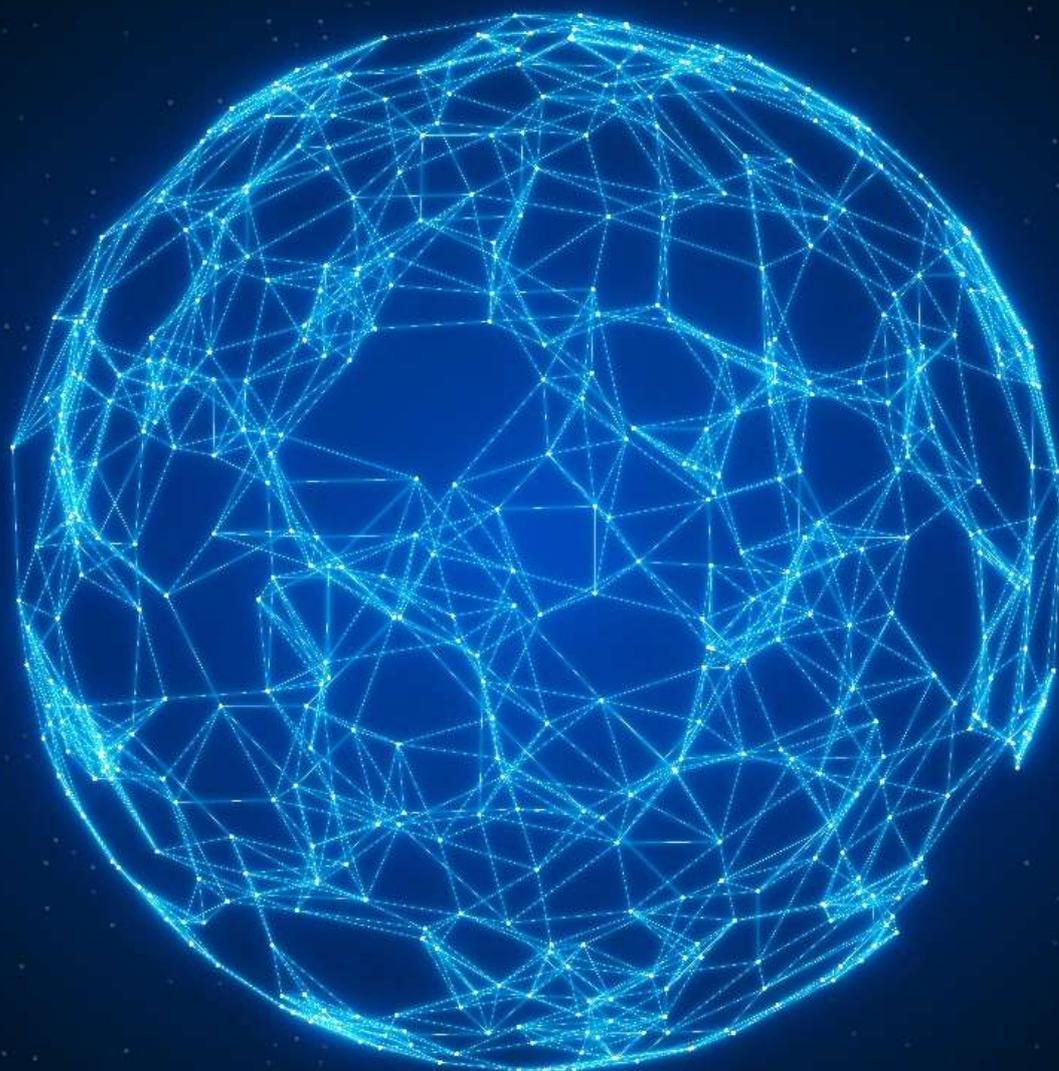




Informe de revisión del cálculo del Coste Neto del Servicio Universal presentado por Telefónica de España S.A.U para el ejercicio 2021

Madrid, 4 de mayo 2023



Índice

1. RESUMEN EJECUTIVO.....	9
2. INTRODUCCIÓN	13
2.1. ANTECEDENTES Y CONTEXTO	13
2.2. OBJETIVOS DEL TRABAJO	14
2.3. ALCANCE DEL TRABAJO	15
2.4. DOCUMENTACIÓN UTILIZADA.....	16
2.4.1. Resoluciones y documentos de la CNMC empleados.....	16
2.4.2. Documentación proporcionada por la Operadora	18
2.4.3. Documentación adicional solicitada a la Operadora.....	18
3. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS EN LA RESOLUCIÓN DE 14 DE JULIO DE 2022.....	20
3.1. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DEL CÁLCULO DEL CNSU	21
3.1.1. Requerimiento de la CNMC.....	21
3.1.2. Conclusiones de Deloitte.....	21
4. REVISIÓN DEL CÁLCULO DEL COSTE NETO DEL SERVICIO UNIVERSAL	22
4.1. REVISIÓN DEL COSTE NETO DIRECTO DEL SERVICIO UNIVERSAL.....	25
4.1.1. Revisión del coste neto directo de los servicios no rentables.....	27
4.1.2. Revisión del coste neto directo de las zonas no rentables.....	32
4.2. REVISIÓN DE LOS BENEFICIOS NO MONETARIOS.....	60
4.2.1. Beneficios No Monetarios basados en el reconocimiento de la imagen de marca del operador.....	61
4.2.2. Beneficios No Monetarios basados en la ubicuidad.....	63
4.2.3. Beneficios No Monetarios basados en el ciclo de vida.....	67
4.3. OTRAS REVISIONES	70
4.3.1. Revisión de los contratos con terceros para la provisión del Servicio Universal	70
5. ASPECTOS ENCONTRADOS DURANTE LA REVISIÓN DEL CÁLCULO DEL COSTE NETO DEL SERVICIO UNIVERSAL.....	74
5.1. IMPORTES ERRÓNEOS PARA EL IR 9010152 OTRAS BONIFICACIONES Y DESCUENTOS	74
5.1.1. Conclusión	75
5.2. ERROR EN CRITERIOS DE REPARTO TTEDIMX Y TTDIRE	75
5.2.1. Conclusión	77
5.3. ERROR DOCUMENTAL EN PESTAÑA "INGCTEASIGNABLESTDP" DEL ANEXO I.....	78
5.3.1. Conclusión	78
5.4. ERROR EN LA TARIFA DE EXCESO DE MINUTOS DEL CONTRATO COMERCIAL DE TdE CON TME ..	78

5.4.1. Conclusión	78
6. MEJORAS PROPUESTAS AL MODELO.....	79
6.1. MEJORA EN LA DOCUMENTACIÓN FACILITADA POR TdE.....	79
6.1.1. Conclusión	79
6.2. MEJORA EN EL CÁLCULO DE LOS COSTES DE ABONO SOCIAL.....	79
6.2.1. Conclusión	79
7. ANEXOS	80
7.1. DETALLE DE LA ZONA "810008 – B/SAGRERA D1"	80
7.2. ACRÓNIMOS	82

Índice de Tablas

Tabla 1: Coste neto del servicio universal antes de BNM del periodo 2018-2021	9
Tabla 2. Desglose de los ingresos, costes y márgenes aplicables al CNSU por tipología de zona para el ejercicio 2021	10
Tabla 3. Desglose del coste neto de los servicios no rentables para el ejercicio 2021	11
Tabla 4. Incidencias identificadas durante la revisión del ejercicio 2021.....	12
Tabla 5. Revisión de las modificaciones solicitadas por la CNMC.....	20
Tabla 6. Resultados presentados por TdE para el CNSU 2021	25
Tabla 7. Evolución del CNSU de los servicios no rentables	28
Tabla 8. Desglose por los distintos planes de precios especiales del coste neto de los servicios no rentables	28
Tabla 9. Evolución del coste unitario del Acceso RTB (Cuota mensual)	29
Tabla 10. Cálculo del coste incurrido por TdE por línea de abono social	30
Tabla 11. Volumen de líneas mensuales del servicio de abono social empleado por TdE para el cálculo del CNSU 2021.....	30
Tabla 12. Cálculo del coste del abono social.....	31
Tabla 13. Evolución del coste de servicios no rentables para usuarios con discapacidades.....	31
Tabla 14. Relación de servicios e importes no incluidos en el cálculo de la rentabilidad por zonas	34
Tabla 15. Zonas no rentables según tipología de zona en el ejercicio 2021	36
Tabla 16. Zonas NO TRAC no rentables en la totalidad de los servicios presentados en el SCC 2021	37
Tabla 17. Planta TRAC por tecnología y provincia	39
Tabla 18. Distribución de los costes de conexión	42
Tabla 19. Distribución de los costes atribuibles a STDP	44
Tabla 20. Distribución de los ingresos atribuibles a la conexión de red	47
Tabla 21. Distribución de los ingresos atribuibles a STDP	48
Tabla 22. Apertura de criterios de despromediación de ingresos y costes.....	52
Tabla 23. Cierre de criterios de despromediación de ingresos y costes	52
Tabla 24. Comparación de muestra solicitada con importes del archivo Anexo_1_2	53
Tabla 25. Evolución de la rentabilidad de las zonas TRAC en el ejercicio 2021	57
Tabla 26. Zona NO TRAC rentables considerando solo el margen de los servicios imputables al SU.....	58
Tabla 27. Distribución de los ingresos, costes y márgenes por tipología de zona para el CNSU 2021	58
Tabla 28. Distribución de los ingresos, costes y márgenes por tipología de zona para el CNSU 2020	59
Tabla 29. Información para el cálculo de los usuarios exclusivos de TdE y el resultado estimado.....	62
Tabla 30. Beneficio no monetario por imagen de marca TdE 2021	63
Tabla 31. Número de líneas de TdE en zonas no rentables	64

Tabla 32. Información utilizada en el cálculo del número de líneas migradas que han contratado servicios con TdE	65
Tabla 33. Discrepancias encontradas en el margen utilizado para el cálculo de BNM por ubicuidad.....	66
Tabla 34. Márgenes medios por línea utilizados para el cálculo de BNM por ubicuidad	66
Tabla 35. Cálculo de los clientes potencialmente rentables en zonas no rentables para el ejercicio 2021.....	68
Tabla 36. Costes para la provisión de los servicios inalámbricos	70
Tabla 37. Condiciones económicas del contrato comercial entre TME y TESAU según volúmenes anuales	70
Tabla 38: Estimación de las unidades consumidas en el servicio comercial en el ejercicio 2021.....	71
Tabla 39. Estimación de las unidades consumidas en los servicios regulados en el ejercicio 2021	71
Tabla 40: Tarifas actualizadas del contrato regulado de diciembre de 2021.....	73
Tabla 41: Resumen de Aspectos encontrados en la revisión del CNSU para el ejercicio 2021.....	74
Tabla 42: Impacto de los importes erróneos del IR 9010152 Otras bonificaciones y descuentos en el CNSU	75
Tabla 43: Impacto del error en los criterios de reparto TTEDIMX y TTDIRE en el CNSU	76
Tabla 44: Variación de ingresos para 810008 B/SAGRERA D1 (2020-2021).....	80
Tabla 45: Variación de costes para 810008 B/SAGRERA D1 (2020-2021).....	81
Tabla 46 Acrónimos	83

Índice de Figuras

Figura 1. Coste neto directo de las zonas no rentables por provincia para el ejercicio 2021.....	11
Figura 2. Fases del cálculo del CNSU de TdE	22
Figura 3. Sistema de cálculo del CNSU de TdE	24
Figura 4 Fase del coste neto directo de los servicios del SU	25
Figura 5. Participación de cada concepto del CNSU respecto al total del coste	26
Figura 6. Evolución del CNSU por tipología de coste para el periodo 2017-2021	26
Figura 7. Fase del coste neto de los servicios no rentables	28
Figura 8. Clientes medios anuales y coste total del abono social	31
Figura 9. Esquema de las fases de cálculo del CNSU relativo a las zonas no rentables.....	32
Figura 10. Fase de identificación de los servicios que forman el SU	33
Figura 11. Fase de definición y determinación de las zonas rentables	35
Figura 12. Categorías de los centros de actividad del SCC 2020 de TdE	36
Figura 13. Esquema de decisión de la rentabilidad por zonas	39
Figura 14. Fase de asignación de costes evitables a los servicios del SU	40
Figura 15. Esquema de los costes imputables de la red.....	41
Figura 16. Asignación de CA a servicios asociados con la conexión de red.....	42
Figura 17. Porcentaje de reparto de costes a servicios atribuibles a conexión de red	43
Figura 18. Asignación de CA a servicios atribuibles a STDP.....	44
Figura 19. Porcentaje de reparto de costes a servicios atribuibles a STDP	45
Figura 20. Fase de asignación de ingresos atribuibles a los servicios del SU	46
Figura 21- Distribución de los ingresos reflejados a ingresos atribuibles a la conexión de red	46
Figura 22. Porcentaje de reparto de ingresos a servicios atribuibles a conexión de red	47
Figura 23. Reparto de ingresos reflejados a servicios atribuibles a STDP	48
Figura 24. Porcentaje de reparto de los ingresos a servicios atribuibles a STDP	48
Figura 25. Fase de asignación de los costes e ingresos del SU a las zonas.....	49
Figura 26. Esquema de asignación de criterios de reparto desde Ingresos Reflejados a Servicios	50
Figura 27. Esquema de despromediación a zonas de Ingresos.....	50
Figura 28. Esquema de la asignación de criterios de despromediación desde Centros de Actividad a Servicios.....	51
Figura 29. Esquema de despromediación a zonas.....	51
Figura 30. Importes de subvenciones en función de los servicios a los que se asignan.....	53
Figura 31. Fase de cálculo del coste neto de las zonas no rentables	54
Figura 32. Esquema de distribución de zonas en el cálculo del CNSU 2021	58
Figura 33. Coste neto directo de las zonas no rentables por provincia para el ejercicio 2021.....	58

Figura 34. Coste neto directo de las zonas no rentables por provincia para el ejercicio 2020.....	59
Figura 35. Comparativa del coste neto de las zonas no rentables entre 2020 y 2021.....	59
Figura 36. Fase de Beneficios No Monetarios.....	60
Figura 37. Proceso de cálculo del BNM basado en la imagen de marca	61
Figura 38. Proceso de cálculo del BNM basado en la ubicuidad.....	63
Figura 39 Proceso de cálculo del BNM basado en el ciclo de vida	67

1. Resumen Ejecutivo

El presente informe detalla el resultado de la verificación y análisis asociados al cálculo del Coste Neto del Servicio Universal (en adelante, CNSU), así como de los beneficios no monetarios (en adelante, BNM) presentados por Telefónica de España, S.A.U (en adelante, TdE) para el ejercicio 2021, de acuerdo con el encargo recibido por parte de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC).

El trabajo realizado por Deloitte ha comprendido, en primer lugar, de la verificación de la correcta adopción del CNSU a las modificaciones o requerimientos solicitados por la CNMC en su Resolución de 14 de julio de 2022. El detalle de esta revisión se puede encontrar en el apartado 3.

En segundo lugar, se ha revisado tanto el cálculo del CNSU relativo a zonas no rentables y servicios no rentables como la metodología y los datos de entrada utilizados para el cálculo de los BNM asociados a la Operadora derivados de la prestación de los servicios propios del Servicio Universal (SU).

Por último, resultado del análisis realizado se han detectado una serie de aspectos y posibles mejoras que se presentan en los apartados 5. Aspectos encontrados durante la revisión del cálculo del coste neto del servicio universal y 5.3. Error documental en pestaña “IngCteAsignableSTDP” del Anexo I respectivamente.

Con carácter general, se concluye que, tanto el cálculo del coste neto directo del servicio universal como la metodología y datos de entrada de los BNM, se han realizado dentro del marco metodológico que establecen las resoluciones regulatorias vigentes. Esta conclusión es extensiva a la documentación aportada inicialmente por TdE, así como el resto de documentación soporte aportada por la Operadora a lo largo del proceso de revisión.

Con el objetivo de informar de la forma más escueta y sencilla posible, a continuación, se presentan los datos más relevantes derivados del estudio realizado. Por ello, en la siguiente tabla se muestra el CNSU previo a BNM relativo a los últimos cuatro ejercicios (2018-2021).

CNSU Aprobado	Aprobado 2018 (€)	Aprobado 2019 (€)	Aprobado 2020 (€)	Presentado 2021 (€)
Zonas no rentables	5.684.745	2.248.210	3.241.434	11.429.052
Prestaciones a usuarios con discapacidad	8.758	5.393	8.475	10.171
Usuarios con tarifas especiales	4.420.972	4.578.291	4.257.931	4.330.808
Guías	260.632	-	-	-
Coste Auditoria	61.660	61.660	62.146	62.146
Total	10.436.767	6.893.554	7.569.986	15.832.177

Tabla 1: Coste neto del servicio universal antes de BNM del periodo 2018-2021

Tal y como se puede observar en la tabla anterior, el CNSU presentado para el ejercicio 2021 ha aumentado en un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], pasando de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros aprobados en 2020 a [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros presentados en 2021, como consecuencia de la subida del [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] del coste neto directo de las zonas no rentables.

Como se puede observar en la tabla anterior, la mayor variación se presenta en el coste que aportan las zonas no rentables, al aumentar un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] en comparación con el CNSU 2020. El incremento del coste de las zonas no rentables se debe, principalmente, a la bajada de los ingresos aplicables al CNSU de zonas [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] derivado de la migración de clientes de cobre a fibra y la bajada en menor medida [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de los costes aplicables al CNSU causada por la obligación de ofrecer

servicio a todos los usuarios de cada central independientemente de la cantidad de usuarios que tenga cada central.

En específico, dentro del cálculo del coste neto directo de las zonas no rentables, destaca el hecho de que, al igual que para el ejercicio 2020, la totalidad de las zonas de Telefonía Rural por Acceso Celular (en adelante, TRAC) presentan rentabilidad positiva para el ejercicio 2021. La rentabilidad de las zonas TRAC se debe, en gran parte, al efecto de los servicios de Acceso Fijo Radio (en adelante, AFR) Comercial, servicios con una rentabilidad considerablemente mayor, sobre el resto de servicios del SU. Tras la Resolución de aprobación del CNSU 2017, las zonas TRAC y AFR Comercial, anteriormente diferenciadas, fueron unificadas en 50 zonas (una por provincia) A continuación, se muestra un desglose del CNSU derivado de las zonas no rentables diferenciando entre zonas TRAC y zonas No TRAC o convencionales.

[CONFIDENCIAL

Concepto	Número de zonas	Ingresos (€)	Costes (€)	Margen (€)
Zonas NO TRAC				
Zonas TRAC				
Total zonas deficitarias				

Tabla 2. Desglose de los ingresos, costes y márgenes aplicables al CNSU por tipología de zona para el ejercicio 2021

FIN CONFIDENCIAL]

De la siguiente figura se puede extraer que las provincias que imputan mayor coste al CNSU 2021 se encuentran en el noroeste de la península, destacando A Coruña, Lugo y Cantabria con importes aplicables al servicio universal de más de 1.250.000 euros.

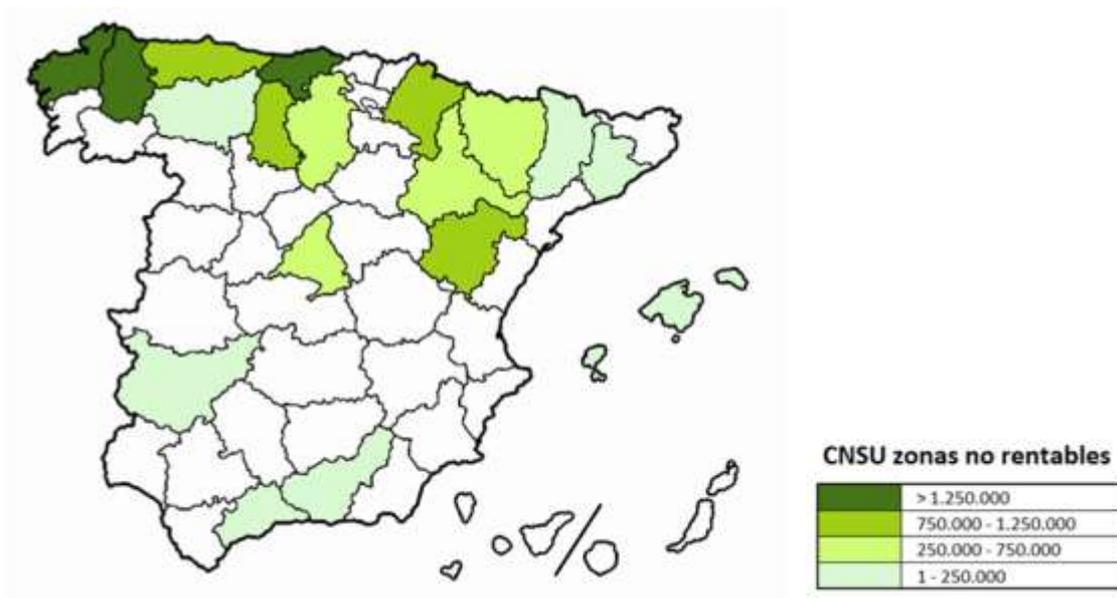


Figura 1. Coste neto directo de las zonas no rentables por provincia para el ejercicio 2021

En cuanto a los servicios no rentables, el Abono Social continúa siendo el concepto con mayor relevancia dentro de los servicios no rentables al suponer el 99,77% del coste total. En la siguiente tabla se muestran los diferentes conceptos que conforman el coste neto de los servicios no rentables al igual que el importe presentado por TdE y el peso de cada uno sobre el coste total.

	Coste presentado (€)	Porcentaje respecto el total del coste de los servicios no rentables
Coste Abono Social	4.330.808	99,77%
Coste Facturas en Braille	3.773	0,09%
Coste Facturas letras grandes	6.311	0,15%
Importe de la Bonificación	87	0,002%
Total coste servicios no rentables	4.340.979	99,8%

Tabla 3. Desglose del coste neto de los servicios no rentables para el ejercicio 2021

En lo relativo al cálculo del BNM, se destaca que TdE ha presentado a la Comisión los datos necesarios para el correspondiente cálculo del BNM del ejercicio 2021. En el apartado 4.2. Revisión de los Beneficios No Monetarios, se ha procedido a analizar los datos facilitados por TdE y su correspondencia con lo solicitado por la Comisión en la Resolución de 22 de noviembre de 2012.

Finalmente, se ha procedido a analizar los cambios introducidos en el cálculo del CNSU presentado por TdE con el objetivo de adaptarse a los requerimientos realizados por la CNMC en la Resolución de 14 de julio de 2022,

Resolución por la que se aprueba la verificación de la declaración de coste neto del servicio universal realizada por Telefónica de España, S.A.U. por el ejercicio 2020.

En el apartado 3. Revisión del cumplimiento de las modificaciones solicitadas en la Resolución de 14 de julio de 2022, Deloitte ha podido verificar que los aspectos identificados en la resolución del ejercicio 2020 se han implementado correctamente en el ejercicio actual a excepción de algunos puntos relacionados con la actualización y la mejora del manual del CNSU 2021.

En el transcurso del trabajo se han detectado ciertas incidencias (ver apartado 5. Aspectos encontrados durante la revisión del cálculo del coste neto del servicio universal). La siguiente tabla resume los aspectos identificados en la revisión del CNSU de TdE del presente ejercicio:

Ref.	Título	Impacto en CNSU
1	Importes erróneos para el IR 9010152 Otras bonificaciones y descuentos	Si
2	Error en criterios de reparto TTEDIMX y TTDIRE	Si
3	Error documental en pestaña "IngCteAsignableSTDP" del Anexo I	No
4	Error en la tarifa de exceso de minutos del contrato comercial de TdE con TME	No

Tabla 4. Incidencias identificadas durante la revisión del ejercicio 2021

2. Introducción

Este capítulo tiene como objetivo describir el marco por el que se rigen las operadoras que tienen la obligación de proveer el servicio universal (SU). A su vez, en este apartado, se describe el objetivo y alcance del trabajo realizado. Finalmente se detalla la documentación y fuentes utilizadas durante la revisión del cálculo del coste neto del servicio universal (CNSU) de TdE.

2.1. Antecedentes y contexto

La Ley de Telecomunicaciones 9/2014 de 9 de mayo de 2014, y el Real Decreto 424/2005 del Reglamento del Servicio Universal de 15 de abril de 2005, modificado parcialmente por el Real Decreto 329/2009 de 13 de marzo (en adelante, el Reglamento del Servicio Universal o RSU), establecen las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios. Estos documentos son el resultado de la adaptación al ordenamiento español de los objetivos de Directivas comunitarias que conforman el marco regulador de las comunicaciones electrónicas, concretamente la Directiva 2002/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de marzo de 2002, relativa al servicio universal y los derechos de los usuarios¹.

Adicionalmente, con base en la Directiva 2009/136/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, el Real Decreto 726/2011, de 20 de mayo de 2011, establece que la conexión a la red pública de comunicaciones electrónicas con capacidad de acceso funcional a Internet garantizada por el servicio universal de telecomunicaciones debería permitir comunicaciones de datos en banda ancha a una velocidad en sentido descendente de 1 Mbit por segundo.

Posteriormente, mediante la Orden ECE/1280/2019, de 26 de diciembre, se volvió a designar a Telefónica de España, S.A.U., como operador encargado de la prestación de los elementos de servicio universal relativos al suministro de la conexión a la red pública de comunicaciones electrónicas y a la prestación del servicio telefónico disponible al público para los años 2020 y 2021. Con relación al SU, la CNMC es el organismo que tiene atribuidas las siguientes funciones principales:

- Determinación del coste neto correspondiente a la prestación del SU.
- Determinación de si la prestación del SU supone o no una carga injustificada para el prestador del SU.
- Fijación de criterios para determinar el coste neto de la prestación del SU.
- Fijación de aportaciones de las operadoras para contribuir a financiar el coste neto.
- Gestión del Fondo Nacional del SU.

De las competencias indicadas, son exclusivamente la primera y la tercera las que conciernen al alcance del presente informe.

Con el objetivo de fijar los criterios para determinar el CNSU, la Comisión emitió el 22 de noviembre de 2012 su Resolución sobre "La nueva metodología para el cálculo del coste neto del servicio universal tras la incorporación de la conexión de banda ancha". Esta Resolución es el documento de mayor relevancia a la hora de revisar los cálculos presentados por TdE desde el citado ejercicio.

¹ En la actualidad, estas directivas se encuentran derogadas por la Directive (EU) 2018/1972 of the European Parliament and of the Council of 11 December 2018 establishing the European Electronic Communications Code (Recast)Text with EEA relevance.

La novedad más relevante de esta metodología, con respecto a la vigente antes del ejercicio 2012, fue que “la conexión a la red deberá permitir comunicaciones de datos en banda ancha a una velocidad en sentido descendente de 1 Mbit por segundo”.

De manera adicional, desde el ejercicio 2001 la CNMC ha publicado resoluciones periódicas sobre la verificación y aprobación del CNSU. Las últimas publicadas, referentes al cálculo efectuado por Telefónica son las siguientes:

- Resolución de 25 de noviembre de 2021 “por la que se aprueba la verificación de la declaración de coste neto del servicio universal realizada por Telefónica de España, S.A.U. por el ejercicio 2019” (SU/DTSA/008/21).
- Resolución de 14 de julio de 2022 “por la que se aprueba la verificación de la declaración de coste neto del servicio universal realizada por Telefónica de España, S.A.U. por el ejercicio 2020” (SU/DTSA/006/22).

2.2. Objetivos del Trabajo

El objetivo fundamental de este trabajo ha consistido en la revisión del cálculo del CNSU y la metodología de cálculo del Beneficio No Monetario (BNM) realizado por TdE del ejercicio 2021 con los requerimientos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se ha tenido en cuenta la Resolución sobre la metodología para el cálculo del CNSU (Expediente MTZ 2012/1273 de 22 de noviembre de 2012 de la Comisión del Mercado).

El objetivo fundamental de nuestra colaboración profesional ha sido la revisión de la correcta adaptación del cálculo del CNSU del ejercicio 2021 de TdE a los Principios, Criterios y Condiciones aprobados por la CNMC y a la correcta implementación de las incidencias señaladas en su Resolución de 14 de julio de 2022.

Otras de las tareas fundamentales del trabajo realizado ha sido identificar incidencias y aspectos relevantes que pudieran tener impacto cuantitativo sobre la determinación del CNSU, cuantificando la importancia relativa de cada uno de ellos de cara a futuras modificaciones del actual cálculo. En este sentido, se señalan algunas mejoras metodológicas a fin de que sean consideradas para futuros ejercicios por parte de la Comisión, aun cuando no suponen un incumplimiento de los Principios, Criterios y Condiciones vigentes.

A su vez, a lo largo de la revisión efectuada, se ha realizado especial énfasis en los Resultados del CNSU presentados a fin de comprender, a través de este, las distintas tendencias sectoriales que se están produciendo en la actualidad.

2.3. Alcance del Trabajo

Nuestro trabajo ha consistido en la realización de los procedimientos detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que se transcriben y describen a continuación:

- 1) Revisión de los requerimientos de la Comisión:
 - a. Revisión del cumplimiento de los requerimientos de modificación de la CNMC resultantes de la verificación del ejercicio previo.
- 2) Revisión del cálculo del coste neto de las zonas no rentables de los servicios de conexión y el Servicio Telefónico Disponible al Público (en adelante, STDP):
 - a. Verificación de la no imputación de costes e ingresos para el cálculo de la rentabilidad por zonas.
 - b. Verificación de las zonas no rentables.
 - c. Verificación de la correcta identificación de los costes evitables e ingresos atribuibles al CNSU.
 - d. Verificación de los criterios de despromediación utilizados para el reparto de ingresos y costes a zonas.
 - e. Revisión de las subvenciones recibidas por TdE.
 - f. Revisión del cálculo del coste neto directo de los servicios de conexión y STDP.
- 3) Revisión del cálculo neto de los servicios no rentables:
 - a. Verificación de la metodología y el cálculo del coste relacionado con los usuarios de tarifas especiales.
 - b. Verificación de la metodología y el cálculo del coste relacionado con la prestación de servicios a personas con discapacidad.
- 4) Evaluación de la razonabilidad de los parámetros relacionados con los BNM:
 - a. Verificación de los parámetros de los Beneficios No Monetarios por reconocimiento de la imagen de marca del operador.
 - b. Verificación de los parámetros de los Beneficios No Monetarios por ubicuidad.
 - c. Verificación de los parámetros de los Beneficios No Monetarios por ciclo de vida.
- 5) Revisión de contratos a terceros para la provisión del SU:
 - a. Verificación del contrato con Telefónica Móviles España, S.A.U. (en adelante, TME) para la prestación del servicio relativo al consumo de datos y voz.
- 6) Presentación de los resultados presentados por TdE en este ejercicio razonando las variaciones acaecidas.
- 7) Análisis de aspectos relevantes y estimación del impacto en los resultados.
- 8) Realización de propuesta de mejoras al modelo.

2.4. Documentación utilizada

2.4.1. Resoluciones y documentos de la CNMC empleados

- Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.
- Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, la SU y la protección de los usuarios, aprobados por el Real Decreto 424/2005 (RSU), de 15 de abril, y las modificaciones posteriores a su publicación:
 - Capítulo V (artículo 120): Añadido por Real Decreto 776/2006, de 23 de junio, por el que se modifican el Real Decreto 1287/1999, de 23 de julio, por el que se aprueba el Plan técnico nacional de la radiodifusión sonora digital terrenal, y el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios.
 - Artículos 30 (apartado 2), 32 (apartado 4), 33 (apartado 3) y 35 (apartado 2.2): Redacción según Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.
 - Disposición transitoria segunda (apartado 1): Redacción según Real Decreto 1768/2007, de 28 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril.
 - Artículos 28 (apartado 1.d y 2), 29 (apartado 4), 37 (apartados 1, 3, 4 y 5), 39 y 47 (apartado 1): Redacción según Real Decreto 329/2009, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, y el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre.
 - Disposición transitoria segunda (apartado 1 párrafos segundo y tercero): Suprimido por Real Decreto 329/2009, de 13 de marzo, por el que se modifica el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios, aprobado por el Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, y el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, aprobado por Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre.
 - Título VI (artículos 102 a 120): Derogado por el Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas.
 - Artículos 27 a 52 (Capítulo II) modificados por Real Decreto 726/2011, de 20 de mayo (BOE núm. 123 de 24 de mayo de 2011).
- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la designación de operador u operadores encargados de la prestación del elemento relativo al suministro de una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago: Orden ITC/2465/2011 de 15 de septiembre. Al igual que las posteriores designaciones, siendo la más reciente: Orden ECE/3/2020, de 7 de enero.
- Resolución sobre la metodología para el cálculo del coste neto del servicio universal (Expediente MTZ 2012/1273 de 22 de noviembre de 2012 de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones).

- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 17 de julio de 2014, “Sobre la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2012 (Expediente SU/DTSA/988/14).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 21 de mayo de 2015, “Sobre la aprobación del Coste Neto de Prestación del Servicio Universal presentado por Telefónica de España S.A.U para el ejercicio 2012 (Expediente SU/DTSA/1746/14).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 9 de julio de 2015, “Sobre la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2013 (Expediente SU/DTSA/771/15).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 11 de febrero de 2016, “Sobre la aprobación del Coste Neto de Prestación del Servicio Universal presentado por Telefónica de España S.A.U para el ejercicio 2013 (Expediente SU/DTSA/004/15).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 28 de abril de 2016, “Sobre la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2014 (Expediente SU/DTSA/004/16).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 1 de diciembre de 2016, “Sobre la aprobación del Coste Neto de Prestación del Servicio Universal presentado por Telefónica de España S.A.U para el ejercicio 2014 (Expediente SU/DTSA/009/16).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 28 de junio de 2017, “Sobre la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2015 (Expediente SU/DTSA/007/17).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 6 de marzo de 2018, “Sobre la aprobación del Coste Neto de Prestación del Servicio Universal presentado por Telefónica de España S.A.U para el ejercicio 2015 (Expediente SU/DTSA/015/17).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 26 de julio de 2018, “Sobre la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2016 (Expediente SU/DTSA/007/17).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 23 de enero de 2019, “Sobre la aprobación del Coste Neto de Prestación del Servicio Universal presentado por Telefónica de España S.A.U para el ejercicio 2016 (Expediente SU/DTSA/015/17).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 30 de julio de 2019, “Sobre la verificación de los datos relativos a la declaración sobre el coste neto del servicio universal de Telefónica de España, S.A.U. del ejercicio 2017 (Expediente SU/DTSA/007/17).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 8 de abril de 2020, “Sobre la aprobación del Coste Neto de Prestación del Servicio Universal presentado por Telefónica de España S.A.U para el ejercicio 2017 (Expediente SU/DTSA/001/20).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 17 de septiembre de 2020, “por la que se aprueba la verificación de la declaración de coste neto del servicio universal realizada por Telefónica de España, S.A.U. para el ejercicio 2018” (Expediente SU/DTSA/008/20).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 4 de marzo de 2021, “por la que se aprueba el coste neto del servicio universal de comunicaciones electrónicas presentado por Telefónica de España, S.A.U. para el ejercicio 2018” (Expediente SU/DTSA/012/20).

- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 25 de noviembre de 2021, “por la que se aprueba la verificación de la declaración de coste neto del servicio universal realizada por Telefónica de España, S.A.U. para el ejercicio 2019” (Expediente SU/DTSA/008/21).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de 16 de diciembre de 2021, por la que se revoca parcialmente la Resolución de 8 de abril de 2020, por la que se aprobó el Coste Neto del Servicio Universal de Comunicaciones Electrónicas presentado por Telefónica para el ejercicio de 2017, y se determina un nuevo coste para los elementos de Guías y de Cabinas (SU/DTSA/013/20/REVOCACIÓN CNSU 2017).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 9 de junio de 2022, “por la que se determina el coste neto del servicio universal de comunicaciones electrónicas presentado por Telefónica de España, S.A.U. para el ejercicio 2019” (Expediente SU/DTSA/001/22).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 14 de julio de 2022, “por la que se aprueba la verificación de la declaración de coste neto del servicio universal realizada por Telefónica de España, S.A.U. para el ejercicio 2020” (Expediente SU/DTSA/006/22).
- Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de fecha 20 de abril de 2023 “por la que se determina el Coste Neto del Servicio Universal de Comunicaciones Electrónicas presentado por Telefónica de España, S.A.U. para el ejercicio 2020”

2.4.2. Documentación proporcionada por la Operadora

- Informe de Procedimientos Acordados sobre determinados aspectos específicos del cálculo del CNSU correspondiente al periodo anual terminado el 31 de diciembre de 2021.
- Manual del Cálculo del CNSU para el ejercicio 2021.
- Resumen de resultados del CNSU del año 2021.
- Detalle de la despromediación geográfica de los ingresos y costes empleados para la determinación de la rentabilidad por zonas.
- Detalle de la despromediación geográfica de los ingresos y costes asignables al cálculo del CNSU de zonas no rentables.
- Detalle del cálculo efectuado para la obtención del coste neto del servicio universal relativo a servicios no rentables.
- Relación de la totalidad de las subvenciones recibidas por TdE, clasificadas según la fecha de concesión, el importe, el organismo que la concede, el objeto, los importes aplicados en el ejercicio 2021, los importes pendientes de aplicar, los servicios a los que se ha aplicado y la fecha de cobro.
- Detalles de los datos empleados para el cálculo de los BNM basados en el reconocimiento de la imagen de marca, en la ubicuidad y en el ciclo de vida.
- Resumen de resultados del CNSU del año 2021.

2.4.3. Documentación adicional solicitada a la Operadora

De cara a poder revisar el cálculo del CNSU 2021, se solicitó documentación adicional a la Operadora:

- Contratos TRAC y AFR (Acceso Fijo Radio) entre TdE y TME.
- Lista de líneas por zona ‘TRAC’, desglosadas por tecnología, a fecha de 31/12/2021.
- Estimación del cálculo de la compensación a TME en el ejercicio 2021.

- Lista de la planta TRAC por zona y desglosada por tecnología a fecha de 31/12/2021.
- Lista de la planta empleada para el cálculo del abono social a fecha de 31/12/2021.
- Detalle del número de líneas correspondientes al Abono Social.
- Mapeo de costes y de criterios de asignación entre Centros de Actividad y servicios CUNE de 2021.
- Mapeo de ingresos y criterios de asignación a nivel de servicio CUNE del ejercicio de 2021.
- Muestra de despromediación de costes e ingresos de una selección de zonas.
- Motivo de la creación y eliminación de criterios de reparto en costes.
- Motivo de la creación y eliminación de criterios de reparto en Ingresos.
- Detalle de la despromediación de criterios de ingresos por Ingreso Reflejado y Servicio.
- Detalle de la inclusión de servicios en el CNSU para los servicios de gestión tratados en la matriz de criterios.

3.Revisión del cumplimiento de las modificaciones solicitadas en la Resolución de 14 de julio de 2022

En este punto se procede a analizar los cambios introducidos en el cálculo del CNSU 2021 presentado por TdE con el objetivo de adaptarse a los requerimientos realizados por la CNMC en la Resolución de 14 de julio de 2022, Resolución por la que se aprueba la verificación de la declaración de coste neto del servicio universal realizada por Telefónica de España, S.A.U. por el ejercicio 2021.

Ref.	Título	Solicitud de la CNMC	Implementación
1	Actualización del Manual del Cálculo del CNSU	Telefónica deberá, para el ejercicio 2021 y siguientes, incluir mayor detalle o justificación del motivo de exclusión parcial de ciertas cuentas en el cálculo de rentabilidad por zonas y, asimismo, actualizar el Manual conforme lo señalado por Deloitte.	Implementado parcialmente (ver en 3.1)
2	Revisión del contrato con TME para la provisión del SU	Telefónica deberá, para el ejercicio 2021 y siguientes, actualizar los precios del contrato de servicios mayoristas que Telefónica Móviles España presta a Telefónica de España.	Implementado
3	Reparto de los ingresos del Abono Social por central o zona	Telefónica deberá, para el ejercicio 2020 y siguientes, utilizar el mismo valor tanto de planta de abono social promedio para el cálculo de los servicios no rentables como para el cálculo de las zonas no rentables.	Implementado
4	Detalle del cálculo de márgenes de los Beneficios No Monetarios	Telefónica deberá, para el ejercicio 2021 y siguientes, incluir en la presentación inicial del CNSU el detalle de las unidades, servicios y márgenes utilizados para el cálculo de los distintos márgenes que se aplican en los BNM.	Implementado

Tabla 5. Revisión de las modificaciones solicitadas por la CNMC

3.1. Actualización del Manual del Cálculo del CNSU

3.1.1. Requerimiento de la CNMC

En la resolución de 26 de julio de 2018 sobre el CNSU del ejercicio 2016, la CNMC instó a TdE a actualizar y mejorar el manual del cálculo del CNSU. A continuación, se presentan las medidas en cuestión:

- Inclusión en el Manual la justificación por la que se excluyen ciertas cuentas de manera parcial en el cálculo de la rentabilidad de las zonas.
- Inclusión en el manual de la descripción de la mecánica interna de cálculo empleada para efectuar la despromediación de ingresos y costes mediante diafragmas que presentasen el flujo de cálculo.

Adicionalmente, en la revisión del CNSU del ejercicio 2020 se identificaron los siguientes aspectos que deberían actualizarse en el manual:

- Actualización de aquellos aspectos relacionados con la integración de TTP con Telefónica y que, por tanto, no concuerdan con la situación actual como, por ejemplo, cambiar la mención al servicio 9800734 Cabinas-TTP por 9800944-Cabinas.
- Actualizar las cuentas y/o nomenclaturas de ciertos servicios que se han visto actualizados en los últimos años como, por ejemplo, el servicio de guías que en el SCC 2020 ha pasado a denominarse 9800942-Otras guías en vez de 9800942-Guías.
- En el apartado 3.1.1. Definir y determinar las zonas no rentables del manual de cálculo sería necesario actualizar la redacción relacionada con las tecnologías utilizadas por Telefónica para la provisión de servicios en las zonas no rentables. Por ejemplo, en el penúltimo apartado del apartado A se menciona lo siguiente: “En zonas de difícil acceso para la red convencional de pares de cobre, Telefónica de España ofrece soluciones alternativas basadas en tecnologías inalámbricas como HSPA, UMTS, LMDS y satélite”.
- En el anexo II: Relación de Servicios e importes no incluidos en el cálculo de Rentabilidad por zonas, bajo la sección de costes se ha detectado una errata en la información de dicha tabla puesto que se muestran los valores del SCC de 2019 y no los importes del ejercicio en revisión.

La Comisión requería que, para el ejercicio 2021 y siguientes, TdE actualizase el Manual de Cálculo del CNSU para una mayor facilidad en la comprensión y revisión del proceso de cálculo del CNSU.

Tras revisar el manual del cálculo del CNSU del ejercicio 2021 y compararlo con los manuales de ejercicios previos, se ha podido comprobar que, todos los puntos solicitados por la CNMC a excepción de uno han sido actualizados. El punto no actualizado en la memoria del CNSU es la justificación por la que se excluyen ciertas cuentas de manera parcial en el cálculo de la rentabilidad de las zonas. Las cuentas excluidas parcialmente sin justificación son las siguientes

- 9800945 Otros servicios de acceso (RPV, Ibercom, Centrex,
- 9800912 Otras diferencias con el estándar de costes

3.1.2. Conclusiones de Deloitte

Deloitte considera que este aspecto se ha implementado parcialmente quedando pendiente, para próximos ejercicios, la inclusión de mayor detalle o justificación del motivo o motivos por los cuales se excluyen ciertas cuentas de manera parcial.

4. Revisión del cálculo del coste neto del servicio universal

El trabajo desarrollado para la revisión del correcto cálculo del CNSU ha consistido en la comprobación de que la documentación presentada por TdE se ajusta a las resoluciones citadas por la Comisión, así como que no existen errores de cálculo.

De acuerdo con lo descrito en la Resolución sobre la metodología para el cálculo del coste neto del servicio universal relativo a la conexión a la red pública, el servicio telefónico disponible al público y guías telefónicas; el esquema es el siguiente:

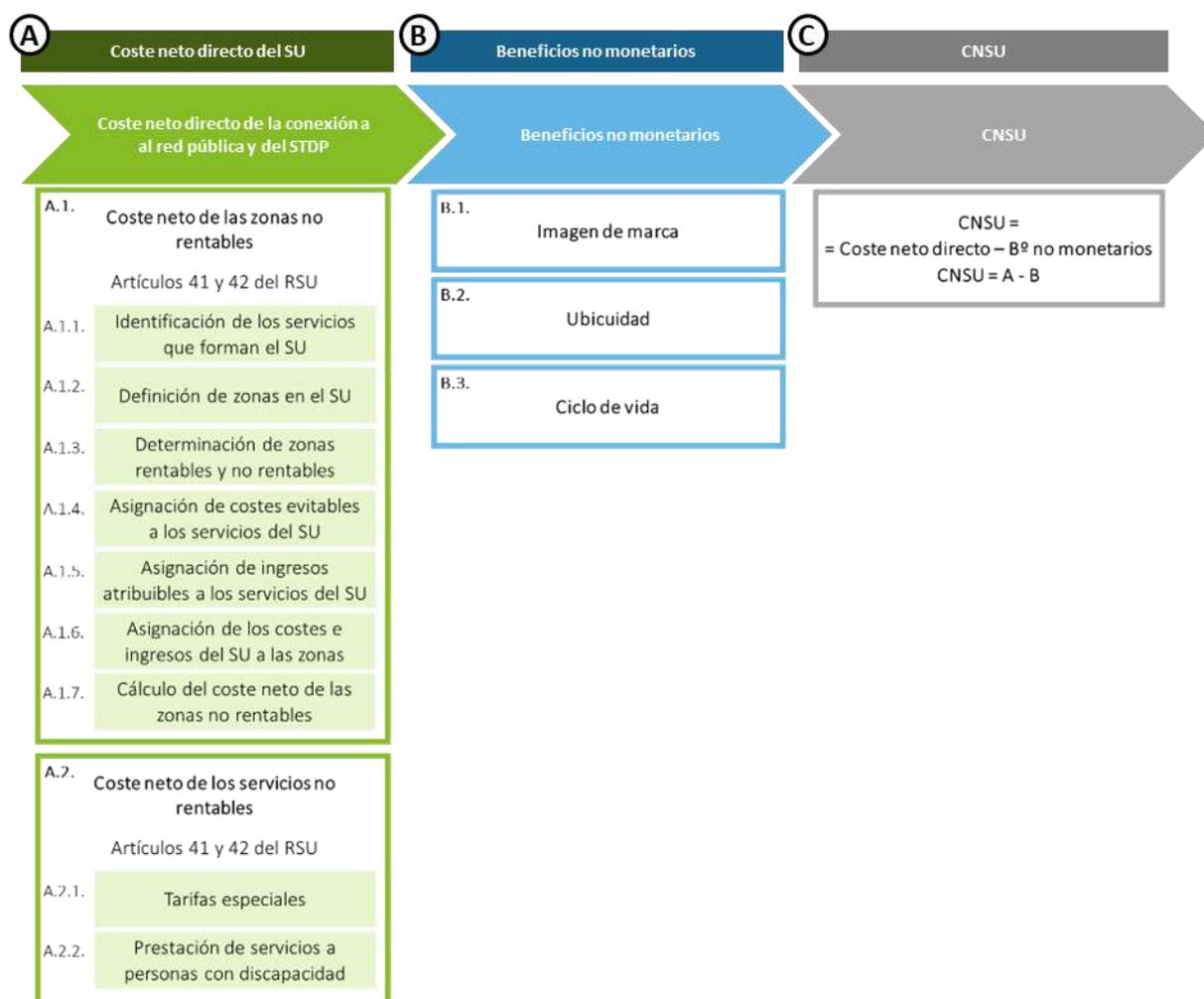


Figura 2. Fases del cálculo del CNSU de TdE

Por lo que, la determinación del CNSU se realiza calculando:

- A. Coste neto directo de los servicios que forman actualmente el servicio universal.
- B. Beneficios No Monetarios.

A continuación, se describen las principales características de las fases de la figura anterior y su correspondencia dentro de la revisión llevada a cabo:

- A.1 **Coste neto de las zonas no rentables:** La metodología calcula de forma conjunta el coste de la conexión a la red pública y del servicio telefónico disponible al público. Los artículos 41 y 42 del RSU indican que, a

efectos de determinar el coste neto de las obligaciones de suministrar la conexión a la red o prestar el servicio telefónico disponible al público, se consideran zonas no rentables:

“[...] las demarcaciones territoriales de prestación de conexiones a la red pública de comunicaciones electrónicas que un operador eficiente no cubriría a precio asequible atendiendo a razones exclusivamente comerciales.”

Se debe definir el concepto zona como la estructura actual de centrales locales, incluyendo centrales remotas que depende de ellas, puesto que se cubre todo el territorio nacional, permitiendo la prestación del servicio telefónico y de banda ancha a 1 Mbit/s. En zonas de difícil acceso mediante la red convencional de pares de cobre, TdE ofrece soluciones alternativas basadas en tecnologías inalámbricas como HSPA, UMTS, y satélite. El cálculo del coste neto de estos medios especiales de acceso se realiza como si constituyeran una zona independiente de las demás en cada provincia.

Para el cálculo del coste neto en primer lugar se calcula la rentabilidad de prestar servicios en cada zona y se calcula un coste neto sólo si la zona resulta no rentable. Para el análisis de la rentabilidad de las zonas, se deben tener en cuenta la totalidad de los ingresos y los costes de todos los servicios² de TdE incluidos en el SCC. Una vez determinadas las zonas no rentables, a efectos de estimar el coste neto, sólo se consideran los servicios de conexión a la red y tráfico telefónico disponible al público y, únicamente, sus costes evitables y sus ingresos atribuibles.

Los costes evitables serán costes de red, costes comerciales y de gestión directos. Los costes evitables de red están formados por los elementos de red necesarios para prestar el servicio en la zona no rentable y que no sean necesarios para prestar los servicios en otras zonas.

Por otro lado, los costes comerciales y de gestión serán los costes variables directos, ya que estos costes son sensibles al volumen de los servicios, al número de clientes y a la existencia de la propia red central. Los ingresos atribuibles al SU son aquellos que el operador dejaría de recibir si dejara de prestar el SU, por tanto, serán los ingresos directos relacionados con la conexión a la red y el servicio telefónico disponible al público.

La asignación de los costes evitables e ingresos atribuibles del suministro de una conexión a la red y del servicio telefónico disponible al público a las zonas no rentables se realiza en función de criterios de reparto que asignan de forma causal los ingresos y costes.

Por último, el coste neto de las zonas no rentables se hallará restando, para cada una de ellas, los costes evitables menos los ingresos atribuibles. Esta fase se analiza en detalle con los datos proporcionados por TdE en la sección [4.1.2](#) Revisión del coste neto directo de las zonas no rentables

A.2 Coste neto de los servicios no rentables: El artículo 39.3 del RSU define los servicios no rentables:

“[...] 3. Tendrán consideración de servicios no rentables los solicitados por clientes o grupos de clientes, a los que un operador no se los prestaría a precio asequible, atendiendo a razones exclusivamente comerciales, bien por disfrutar de tarifas especiales, bien por su alto coste, incluido el de acceso.

Son susceptibles a ser calificados como servicios no rentables los que deban prestarse a los usuarios que tengan discapacidades que impliquen una barrera de acceso al servicio o un uso más oneroso de este que el de un usuario sin discapacidad y a los colectivos de pensionistas y jubilados

² Cabe destacar que existen una serie de servicios que se excluyen para el cálculo de rentabilidad por zonas. Estos servicios que se excluyen no están directamente asociados a servicios minoristas o mayoristas de la operadora, o no son atribuibles a las centrales locales. Éstos se detallan en el apartado 4.1.2.1. Datos de entrada al cálculo del coste neto directo de las zonas no rentables

cuya renta familiar no exceda del indicador que, conforme al artículo 35.2.a). 1º, establezca la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.”

Como indica este artículo, los servicios no rentables son los servicios de conexión sobre redes de cobre y servicio telefónico disponible al público prestados a precios no rentables por las características de los usuarios (jubilados y pensionistas, usuarios ciegos y usuarios sordos), y no porque están en zonas no rentables. Los servicios no rentables están causados por:

- Tarifas especiales que reducen el ingreso y el margen de beneficio del operador.
- Elevado coste de prestación o acceso al servicio para usuarios con discapacidades.

Esta fase se analiza en detalle con los datos proporcionados por TdE en la sección 4.1.1 Revisión del coste neto directo de los servicios no rentables

B. Beneficios No Monetarios: En el artículo 39 del RSU se especifica que el CNSU se obtendrá:

“[...] hallando la diferencia entre el coste que para el operador designado tiene el operar con dichas obligaciones y el correspondiente a operar sin las mismas. El cálculo del coste neto tendrá en cuenta los beneficios, incluidos los beneficios no monetarios, que hayan revertido al operador designado.”

La metodología para cuantificar los BNM viene definida por la Comisión y en concreto se han establecido las siguientes categorías de beneficios intangibles:

- Reconocimiento de la imagen de marca del operador.
- Ubicuidad.
- Ciclo de vida.

En la sección 4.2 Revisión de los Beneficios No Monetarios, se verifican y valoran los datos de entrada para el cálculo de los beneficios intangibles.

En la siguiente figura se pueden observar la información de entrada necesaria para el cálculo del coste neto del servicio universal diferenciando entre los sistemas de gestión utilizados por TdE junto con la información adicional facilitada:

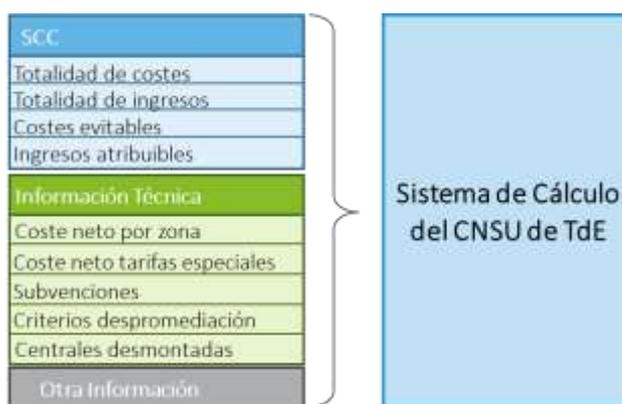


Figura 3. Sistema de cálculo del CNSU de TdE

Tal y como se ha venido desgranando, en los siguientes epígrafes se analiza el proceso seguido para la revisión de los siguientes aspectos:

- Revisión del Coste Neto directo del Servicio Universal.
- Revisión de los Beneficios No Monetarios.

4.1. Revisión del coste neto directo del servicio universal

La revisión del coste neto directo se compone de dos etapas, como se ha detallado anteriormente. En el presente apartado se trata la revisión efectuada por Deloitte para la determinación del coste neto directo de las zonas no rentables y el coste neto directo de los servicios no rentables.

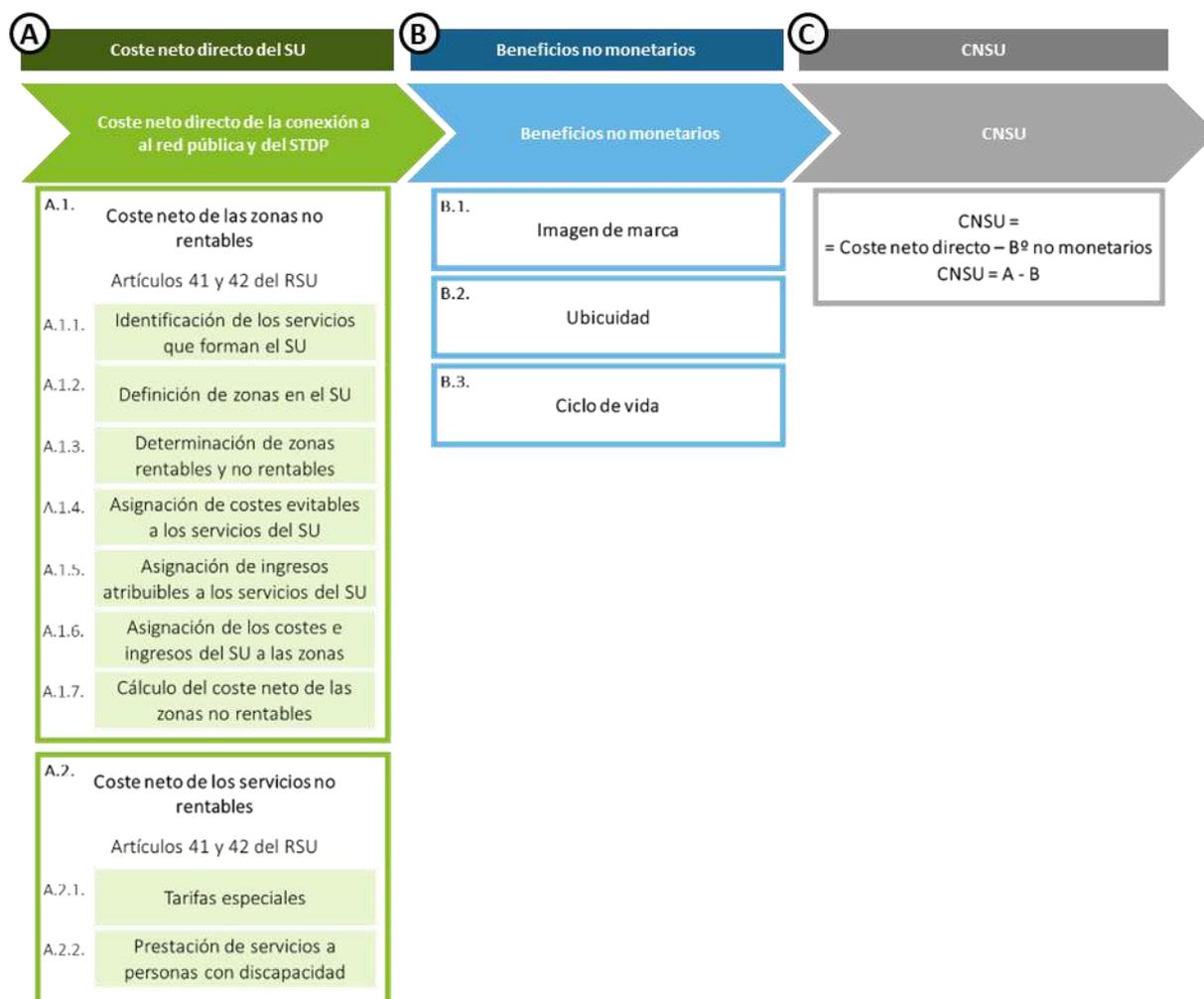


Figura 4 Fase del coste neto directo de los servicios del SU

Los resultados presentados por TdE para el CNSU se representan en la siguiente tabla:

	CNSU 2021 (€)
Coste Neto directo de las zonas no rentables	11.429.052
Coste Neto directo de los servicios no rentables	4.340.979
Coste de la Auditoria	62.146
Total	15.832.177

Tabla 6. Resultados presentados por TdE para el CNSU 2021

En la Figura 5 se puede observar el peso de cada concepto respecto al total del coste neto directo del servicio universal presentado por Telefónica para el ejercicio 2021:

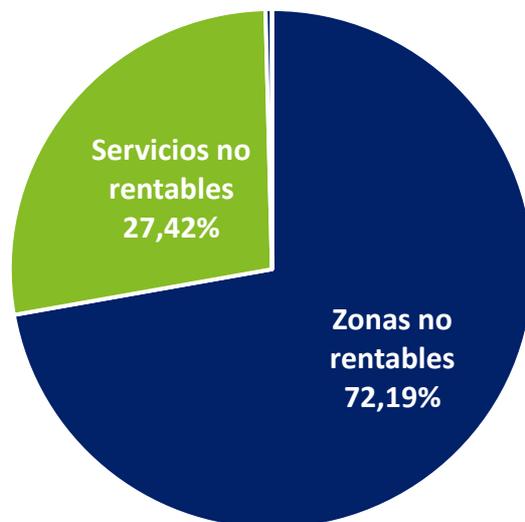


Figura 5. Participación de cada concepto del CNSU respecto al total del coste

Derivado de la representación anterior, se puede observar cómo la principal aportación al CNSU proviene de las zonas no rentables, ya que suponen alrededor del 72% del total del coste neto directo del SU. Por otro lado, los servicios no rentables suponen alrededor de 28% del coste y la auditoría representa el 0,39% restante.

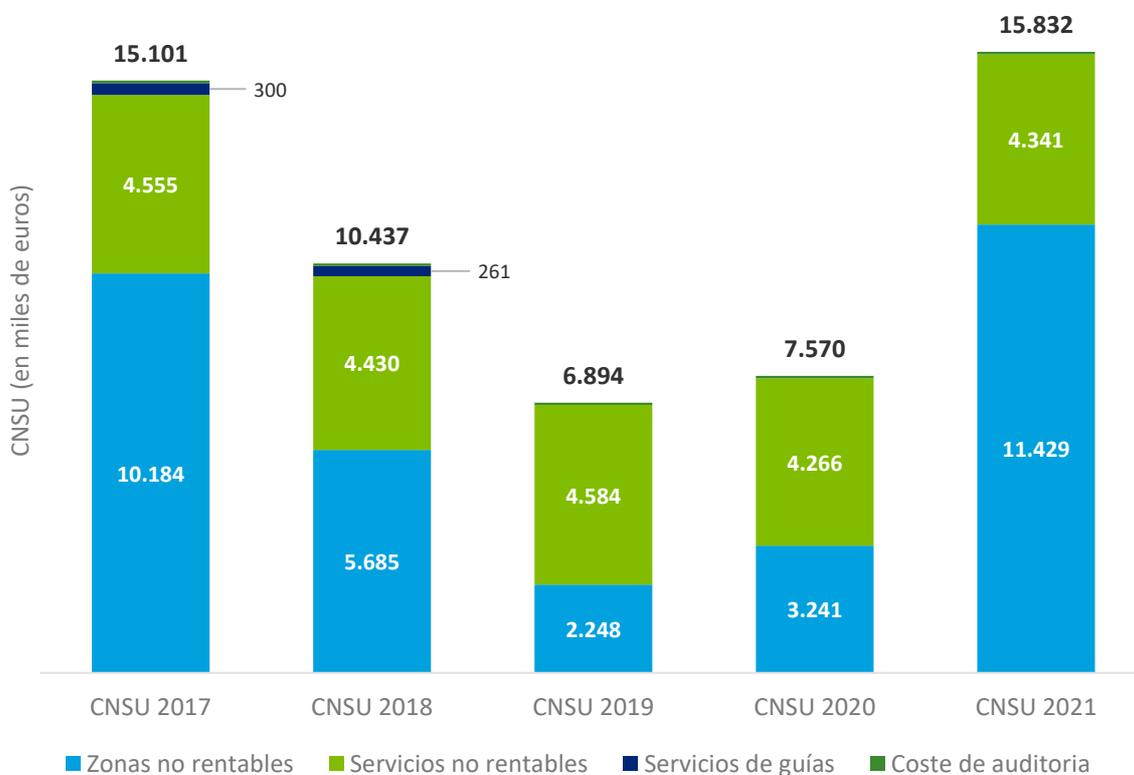


Figura 6. Evolución del CNSU por tipología de coste para el periodo 2017-2021

Como se puede observar en la figura anterior, la mayor variación se presenta en el coste que aportan las zonas no rentables, al aumentar un 253% en comparación con el CNSU 2020. El incremento del coste de las zonas no

rentables se debe, principalmente, a la bajada de los ingresos aplicables el CNSU de zonas (22%) derivado de la migración de clientes de cobre a fibra y la bajada en menor medida (7%) de los costes aplicables al CNSU causada por la obligación de ofrecer servicio a todos los usuarios de cada central independientemente de la cantidad de usuarios que tenga cada central. Un ejemplo modelo de esta casuística es la zona [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], que presenta una bajada de ingresos del [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] mientras que sus costes bajan el [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]. Esto se debe a que la central ofrece servicios a [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] usuarios en 2021 comparado a los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] usuarios que tenía en 2020. El mantenimiento y operación de dicha central conlleva una serie de costes fijos por lo que los costes de dicha zona no bajan en la misma medida que los ingresos. Adicionalmente, se ha incluido el detalle de la variación de coste e ingresos de la zona de SAGRERA en el Anexo 7.1. Detalle de la zona “810008 – B/SAGRERA D1”. El análisis incluye las cuentas señaladas en la metodología, en la que solo se incluyen los servicios de cobre, por tanto no se consideran los ingresos y costes sobre servicios de fibra.

Dicha casuística también se encuentra en zonas no rentables como por ejemplo [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]. Esto provoca un aumento de los márgenes negativos para las zonas aplicables al CNSU y por tanto un aumento del CNSU.

En contraposición a esta zona, se analizó, adicionalmente, la zona de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], la cual presentaba una subida de costes del [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] y una bajada de ingresos del [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]. Analizando en más detalle el desglose de costes para esta zona, se observó una subida del del [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] para el CA “921803114 Transporte MUXFIN- Local”. Tras revisar con TdE esta casuística se identificó un error en el criterio de reparto de este CAAD. Este error se analiza en más detalle en la sección 5.2. Error en criterios de reparto *TTEDIMX* y *TTDIRE*

Como se puede observar en la Figura 6, el coste neto del servicio universal crece de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] miles de euros en el ejercicio 2020 a [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] miles de euros en ejercicio bajo revisión lo cual supone una subida del [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL].

En las secciones siguientes se revisa el cálculo de los resultados presentados en la tabla anterior, tanto del coste neto directo de los servicios no rentables como el coste neto directo de las zonas no rentables.

4.1.1. Revisión del coste neto directo de los servicios no rentables

En el presente apartado se muestra la revisión efectuada por Deloitte para la determinación del CNSU relativo a los servicios no rentables para el ejercicio 2021.

El artículo 39.3 del RSU define los servicios no rentables:

“[...] 3. Tendrán la consideración de servicios no rentables los solicitados por clientes o grupos de clientes, a los que un operador no se los prestaría a precio asequible, atendiendo a razones exclusivamente comerciales, bien por disfrutar de tarifas especiales, bien por su alto coste, incluido el de su acceso. Son susceptibles de ser calificados como servicios no rentables los que deban prestarse a los usuarios que tengan discapacidades que impliquen una barrera de acceso al servicio o un uso más oneroso de este que el de un usuario sin discapacidad y a los colectivos de pensionistas y jubilados cuya renta familiar no exceda del indicador que, conforme al artículo 35.2.a). 1.º, establezca la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.”

El artículo 35 apartado 2. a) del RSU establece que los planes de precios especiales son los siguientes:

- Abono social.
- Usuarios ciegos o con grave discapacidad visual.
- Usuarios sordos o con discapacidad auditiva o personas con graves problemas en el habla.

En resumen, el componente tarifas sociales es la suma de:

$$\text{Tarifas especiales} = \text{AbonoSocial} + \text{Usuarios ciegos} + \text{Usuarios sordos}$$



Figura 7. Fase del coste neto de los servicios no rentables

En los siguientes apartados se detalla el coste incurrido por TdE para la prestación de los planes de precios especiales.

4.1.1.1. Resultados del coste neto directo de los servicios no rentables

Los resultados presentados por TdE para el coste neto directo de los servicios no rentables, así como los importes aprobados por la Comisión en ejercicios previos se representan en la siguiente tabla:

	Aprobado 2017 (€)	Aprobado 2018 (€)	Aprobado 2019 (€)	Aprobado 2020 (€)	Presentado 2021 (€)
CNSU de los servicios no rentables	4.554.699	4.429.730	4.583.684	4.266.406	4.340.979

Tabla 7. Evolución del CNSU de los servicios no rentables

A continuación, se presenta el desglose del coste neto relativo a los servicios no rentables por los distintos planes de precios especiales para el ejercicio 2021:

	Coste presentado (€)	Porcentaje respecto el total del coste de los servicios no rentables
Coste Abono Social	4.330.808	99,77%
Coste Facturas en Braille	3.773	0,09%
Coste Facturas letras grandes	6.311	0,15%
Importe de la Bonificación	87	0,002%
Total coste servicios no rentables	4.340.979	

Tabla 8. Desglose por los distintos planes de precios especiales del coste neto de los servicios no rentables

4.1.1.2. Revisión del cálculo de las tarifas especiales

En este punto se revisa el cálculo de los costes derivados por la prestación de los planes de precios presentados anteriormente.

Abono social

Se determina que el plan de precios del Abono Social estará destinado a jubilados y pensionistas cuya renta familiar no exceda del indicador que se determine, en cada momento, por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, y consistirá en la aplicación de una bonificación en el importe de la cuota de alta y en la cuota fija de carácter periódico de la conexión a la red.

El coste de este tipo de tarifa especial se calcula de la siguiente manera:

$$\begin{aligned} \text{AbonoSocial_Conexión} \\ = N^{\circ} \text{ Altas_con_reducción} \times (\text{Cuota_conexión_bonificada} \\ - \text{Cuota_servicio_conexión}) \end{aligned}$$

$$\text{AbonoSocial_abono} = \sum_{\text{mes}} N^{\circ} \text{ Cuotas_con_reducción}_{\text{mes}} \times (\text{Cuota_abono_bonificada} - \text{Coste_abono})$$

De la misma manera que en ejercicios anteriores, según declara la Operadora a lo largo de 2021 se han gestionado altas y bajas de usuarios de la Tarifa Social. Sin embargo, la operadora no ha presentado declaración de CNSU por Abono Social Conexión (altas) porque, por motivos comerciales, Telefónica no cobra el alta de línea y, en consecuencia, no aplica el descuento del 70%.

En relación con los abonados a este plan de precios, TdE aplica una bonificación del 95% en la cuota de abono. La cuota de abono de las líneas individuales para el ejercicio 2021, al igual que en ejercicios anteriores, es [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros, a este importe se le aplica la bonificación del 95%, por lo que la cuota de abono bonificada es de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros.

Del SCC en el estándar de Costes Corrientes, se extrae que el coste unitario del servicio de Acceso RTB (Cuota Mensual) asciende a [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros, un 23% más que en el 2020.

[CONFIDENCIAL

Concepto	2020 (€)	2021 (€)	Variación
Coste servicio Acceso RTB			
Líneas Acceso RTB			
Coste unitario cuota mensual (Acceso RTB)			

Tabla 9. Evolución del coste unitario del Acceso RTB (Cuota mensual)

FIN CONFIDENCIAL]

De esta manera, la diferencia entre el coste unitario del servicio Acceso RTB y la cuota de abono bonificada es el importe que se considera para determinar el coste derivado de la cuota del abono social.

[CONFIDENCIAL

Concepto	Importe (€)
Coste unitario cuota mensual (Acceso RTB)	

Concepto	Importe (€)
Cuota abono bonificada	
Diferencia	

Tabla 10. Cálculo del coste incurrido por TdE por línea de abono social

FIN CONFIDENCIAL]

Una vez obtenido el importe de la cuota bonificada es necesario conocer la planta media de clientes para calcular el importe del coste asociado al "Abono social". En la siguiente tabla se presenta el volumen de líneas mensuales del servicio de abono social empleado por TdE para el cálculo del CNSU 2021:

[CONFIDENCIAL

Mes	Planta a final de mes	Planta media mensual
Diciembre-20		
Enero-21		
Febrero-21		
Marzo-21		
Abril-21		
Mayo-21		
Junio-21		
Julio-21		
Agosto-21		
Septiembre-21		
Octubre-21		
Noviembre-21		
Diciembre-21		
Total planta promedio mensual		

Tabla 11. Volumen de líneas mensuales del servicio de abono social empleado por TdE para el cálculo del CNSU 2021

FIN CONFIDENCIAL]

En el ejercicio 2021, las líneas medias mensuales de abono social resultan en **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** líneas. Por todo lo indicado anteriormente, se concluye que el coste derivado del abono social en 2021 es el siguiente:

[CONFIDENCIAL]

Coste servicio – Cuota bonificada (€)	Planta media anual de clientes con abono social	Coste abono social (€)

Tabla 12. Cálculo del coste del abono social

FIN CONFIDENCIAL]

En la siguiente figura se muestra la evolución de los clientes medios anuales y el coste derivado del abono social:

[CONFIDENCIAL

Figura 8. Clientes medios anuales y coste total del abono social

FIN CONFIDENCIAL]

Tal y como se puede observar en la figura anterior, los clientes medios anuales han descendido un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] en 2020 a los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] en 2021. Del mismo modo, el coste total del abono social ha subido un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] respecto al ejercicio anterior llegando a los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros en 2021, esto se debe al aumento del Coste unitario del servicio Acceso RTB. Relativo a los importes del Abono Social, Deloitte propone una mejora detallada en mayor medida en el apartado 6.2. Mejora en el cálculo de los costes de Abono Social

Usuarios con discapacidades

El coste derivado de los servicios no rentables relativo a usuarios con discapacidades representa un porcentaje minoritario del coste total de los servicios no rentables. Consiste en el coste incurrido por TdE para ofrecer servicios a usuarios ciegos, usuarios con grave discapacidad visual, usuarios sordos o con discapacidad auditiva grave y personas con graves problemas en el habla. En la siguiente tabla se presentan los costes de dichos servicios para el ejercicio 2021:

[CONFIDENCIAL

Concepto	Coste 2019 (€)	Coste 2020 (€)	Coste 2021 (€)	Variación 20-21
Coste Facturas Braille				
Coste Facturas letras grandes				
Importe de la bonificación de llamadas al servicio 11822				
Coste total por prestación de servicios no rentables a usuarios con discapacidades				

Tabla 13. Evolución del coste de servicios no rentables para usuarios con discapacidades

FIN CONFIDENCIAL]

Por lo tanto, el coste incurrido por TdE para la prestación de servicios no rentables a usuarios con discapacidades ha vuelto a los valores habituales tras la variación observada el pasado ejercicio (2019-2020), resultando en un incremento del 20% en comparación con 2020. La reducción de los costes asociados con el importe de la bonificación de llamadas al servicio 11822 (68%) se debe, principalmente, al menor uso de estos servicios en el

periodo bajo estudio permaneciendo el número de clientes constante (74 clientes). Para el coste de facturas en Braille y letras grande se ha reportado un aumento del 32% y 18% respectivamente. En el ejercicio 2021, se ha observado una caída del 5% en el número de facturas en braille y una caída del 73% en el número de llamadas al servicio 11822.

Como resultado de la revisión llevada a cabo en este apartado, no se ha detectado ninguna incidencia reseñable que vaya en contra de los procedimientos de cálculo determinados por la Comisión para el cálculo del CNSU de los servicios no rentables.

4.1.2. Revisión del coste neto directo de las zonas no rentables

El coste de las zonas no rentables se obtiene hallando la diferencia entre los costes evitables y los ingresos atribuibles al servicio de conexión a la red y al servicio telefónico disponible al público en cada una de las zonas no rentables. Por lo tanto, la formula a aplicar es la siguiente:

$$\text{Coste neto zonas no rentables} = \text{Costes evitables} - \text{Ingresos atribuibles}$$

Esta metodología incluye las siguientes fases:

- Definir y determinar las zonas no rentables.
- Identificar los servicios del SCC que forman los servicios del SU de conexión a la red y servicio telefónico disponible al público.
- Asignar los costes evitables y los ingresos atribuibles a los servicios del SU.
- Asignar los costes evitables y los ingresos atribuibles a las zonas no rentables.
- Calcular el coste neto directo de las zonas no rentables.

Las fases presentadas se pueden visualizar de forma esquemática en la siguiente figura:



Figura 9. Esquema de las fases de cálculo del CNSU relativo a las zonas no rentables

En los próximos apartados se detallan y verifican las fases de la metodología utilizada para el cálculo del coste neto directo de las zonas no rentables.

4.1.2.1. Datos de entrada al cálculo del coste neto directo de las zonas no rentables

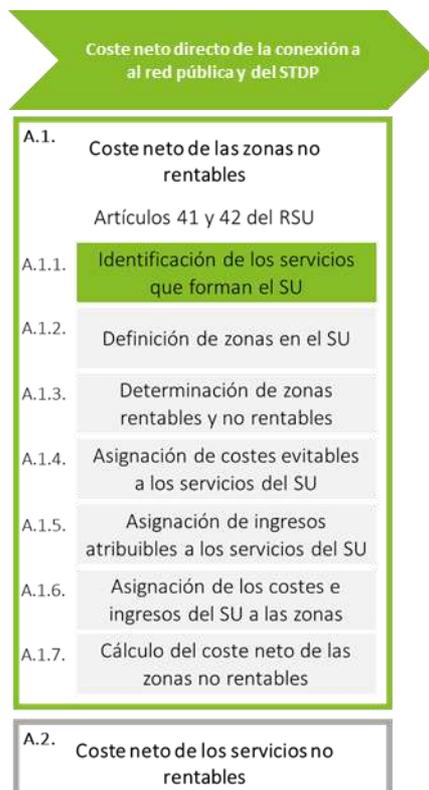


Figura 10. Fase de identificación de los servicios que forman el SU

Tal y como se ha detallado anteriormente, para el cálculo del coste neto de las zonas no rentables se parte del SCC bajo el estándar de Costes Corrientes de TdE. Los costes corrientes se basan en la contabilidad financiera de la Operadora y en su topología de red existente considerando, no obstante, las tecnologías más modernas y eficientes dentro de las disponibles en la actualidad. Adicionalmente, TdE facilita información técnica, comercial y de gestión para disponer de mayor detalle para el cálculo del CNSU.

Los ingresos y costes de los servicios se obtienen del SCC de TdE. En una primera fase se calcula la rentabilidad de prestar servicios y, posteriormente, se calcula un coste neto sólo si la zona resulta no rentable. Es decir, para el análisis de la rentabilidad por zonas se tienen en cuenta la totalidad de los ingresos y los costes de todos los servicios del SCC. Esto es así, puesto que los operadores con el objetivo de rentabilizar las inversiones realizadas ofrecerán a los clientes no sólo servicio de conexión y tráfico telefónico, sino también accesos de banda ancha, servicios de TV, líneas alquiladas, etc. En la segunda fase se consideran los costes e ingresos del SU.

Cabe destacar que existen una serie de servicios que se excluyen para el cálculo de rentabilidad por zonas. Estos servicios que se excluyen no están directamente asociados a servicios minoristas o mayoristas de la Operadora, o no son atribuibles a las centrales locales. En la siguiente tabla se detallan los servicios excluidos del cálculo de la rentabilidad por zonas:

[CONFIDENCIAL]

Servicios	Ingresos no considerados (€)	Costes no considerados (€)

Para validar que se obtienen los costes e ingresos del SCC de TdE en el estándar de Costes Corrientes, se realiza una conciliación entre los datos de entrada al cálculo de la rentabilidad por zonas y los importes totales del SCC del ejercicio 2021.

4.1.2.2. Revisión de la rentabilidad por zona

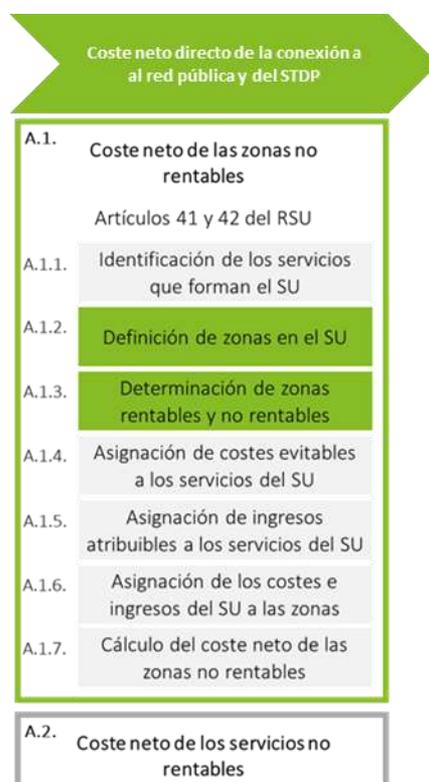


Figura 11. Fase de definición y determinación de las zonas rentables

Para el cálculo de la rentabilidad por zona se consideran la totalidad de los ingresos y costes de todos los servicios, tanto mayoristas como minoristas. Cabe destacar que en el apartado anterior se mencionan ciertos ingresos y costes que no se incluyen en este cálculo ya que no están directamente asociados a servicios minoristas o mayoristas de la Operadora, o no son atribuibles a las centrales locales.

Según el esquema de cálculo mostrado en la Figura 9 una zona rentable no computará para el cálculo del CNSU y una zona no rentable sólo computará para el CNSU si tiene un margen negativo de los servicios que componen el servicio universal. Aspecto que se especifica en detalle en los siguientes apartados.

Los ingresos y costes para el cálculo de la rentabilidad por zonas se obtienen del SCC del operador y se ha verificado anteriormente que este proceso se realiza de forma correcta. En el caso de los costes, éstos se encuentran en el SCC de TdE agrupados por categorías homogéneas denominadas “Centros de Actividad” o CA.



Figura 12. Categorías de los centros de actividad del SCC 2020 de TdE

Los costes se asignan a las zonas partiendo de los Centros de Actividad del SCC de TdE en función de unos criterios objetivos y causales. La asignación de los ingresos se realiza a partir de los servicios del SCC de TdE de forma directa a cada zona en función de los datos de ingresos que generan los servicios prestados desde la central local (cabe destacar que, en 2021, se mantiene el mismo número de zonas).

A su vez, en caso de no contar con dicha información, se proponen criterios de imputación objetivos y causales. La revisión de los criterios de asignación tanto para costes como para ingresos se detalla en el apartado 4.1.2.5. Revisión de los criterios de despromediación de costes e ingresos a zonas.

En el ejercicio 2021 se encuentran un total de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zonas, lo que indica que no existe variación en el número de zonas comparado a 2020. La determinación de las zonas rentables y no rentables se obtiene de la despromediación de los ingresos y costes de la totalidad de servicios a las zonas. De esta forma, del total de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zonas, [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zonas son las que presentan una rentabilidad negativa en el ejercicio bajo estudio al considerar la totalidad de costes e ingresos. Estas [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zonas no rentables se clasifican del siguiente modo según el tipo de zona:

[CONFIDENCIAL

Tipología de zona	Zonas no rentables Totalidad de servicios	Total de zonas
Zonas inalámbricas (TRAC + AFR)		
Zonas Convencionales (NO TRAC)		
Total		

Tabla 15. Zonas no rentables según tipología de zona en el ejercicio 2021

FIN CONFIDENCIAL]

De la tabla anterior, se extrae que la totalidad de zonas inalámbricas (en adelante, TRAC) son no rentables considerando la totalidad de servicios (tanto los servicios del servicio universal como el resto). Por otro lado, las zonas convencionales (en adelante, NO TRAC) son rentables en su práctica totalidad, a excepción de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zonas que presentan una rentabilidad negativa. Las zonas TRAC son aquellas que hacen uso de tecnologías inalámbricas para proveer el SU, mientras que las zonas NO TRAC son aquellas que hacen uso de tecnologías de acceso convencional. Por último, cabe destacar que englobadas dentro de las zonas

4.1.2.3. Cálculo de los costes imputables al servicio universal (SU)

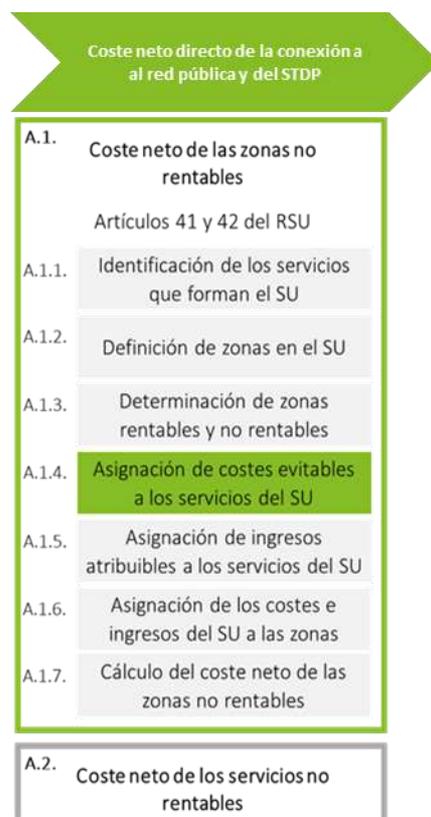


Figura 14. Fase de asignación de costes evitables a los servicios del SU

En el presente apartado, se analizan los costes imputables al SU. Éstos incluyen costes de red y costes comerciales y de gestión directos.

Los costes imputables de red están formados por los elementos de red necesarios para prestar los servicios en la zona no rentable y que no sean necesarios para prestar los servicios en otras zonas. Por ejemplo, la red de acceso es un coste imputable en la zona, sin embargo, la red CORE del operador no será imputable ya que es necesaria para prestar servicio en las zonas rentables.

Se analiza la red de acceso de TdE para determinar los Centros de Actividad Componentes de Red (en adelante, CACR) necesarios para prestar el servicio de conexión a la red (servicios del SCC “9800111 Acceso RTB (Cuota Mensual)”, “9800112 Conexión RTB”, etc.) y los servicios telefónicos disponibles al público (servicios del SCC “9800211 Tráfico metropolitano y provincial voz”, “9800213 Tráfico interprovincial”, “9800214 Tráfico Fijo-móvil”, etc.).

A continuación, se presenta un esquema de la red de acceso con sus elementos:

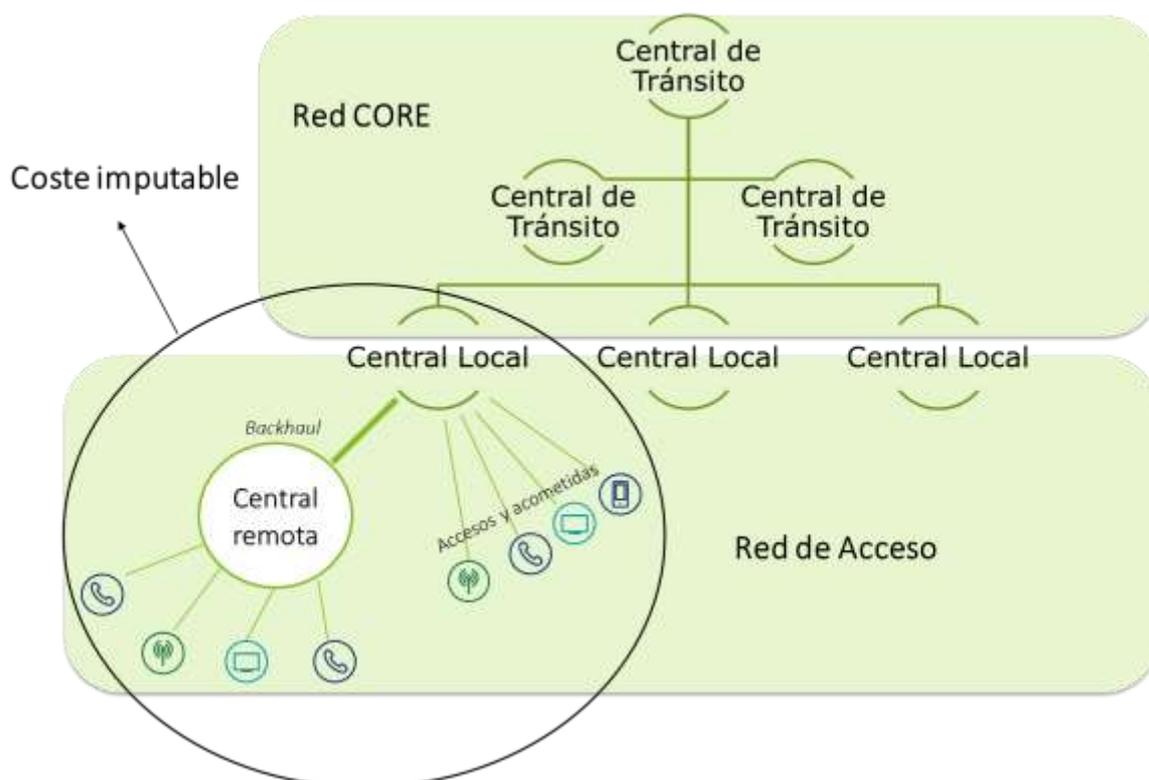


Figura 15. Esquema de los costes imputables de la red

Los costes de actividades (Centros de Actividad Asignables Directamente a los Servicios (en adelante, CAADS) como se denominan en el SCC) se dividirán en:

- **Costes imputables**, que serán los costes variables directos, ya que estos costes son sensibles al volumen de los servicios, al número de clientes y a la existencia de la propia central. Entre ellos se encuentran los costes de interconexión, proveedores de contenidos, ventas, facturación, tributos, etc.
- **Costes no imputables**, entendiéndose por tales los costes indirectos y los costes fijos, es decir, los costes comunes y conjuntos cuyo importe no se modifica sustancialmente ante variaciones en el volumen de los servicios, clientes y centrales. Entre ellos se encuentran los costes de gestión corporativa, marketing, I+D+I, costes de gestión de departamentos como los de información u operación, etc.

Debe destacarse que los costes comunes y conjuntos también cambian ante variaciones en los servicios y clientes, sin embargo, no se consideran costes imputables porque su elasticidad frente a variaciones en la demanda es muy baja y, si el número de zonas no rentables es reducido, su variación puede ser prácticamente nula.

Los costes imputables se dividen entre los relacionados con la conexión a la red pública de comunicaciones electrónicas y los relacionados con los servicios telefónicos disponibles al público.

Conexión a la red pública de comunicaciones electrónicas

El coste imputable al servicio de conexión a la red está formado por los CACR de acceso desde la tarjeta de red en la central o nodo remoto hasta el punto de terminación de red asignados a los servicios indicados del SCC, ya que el operador no desplegaría ninguna infraestructura de acceso en las zonas no rentables en caso de cesar la obligación de prestación del SU.

A continuación, se representan los CACR que reparten a los servicios pertenecientes a conexión de red:

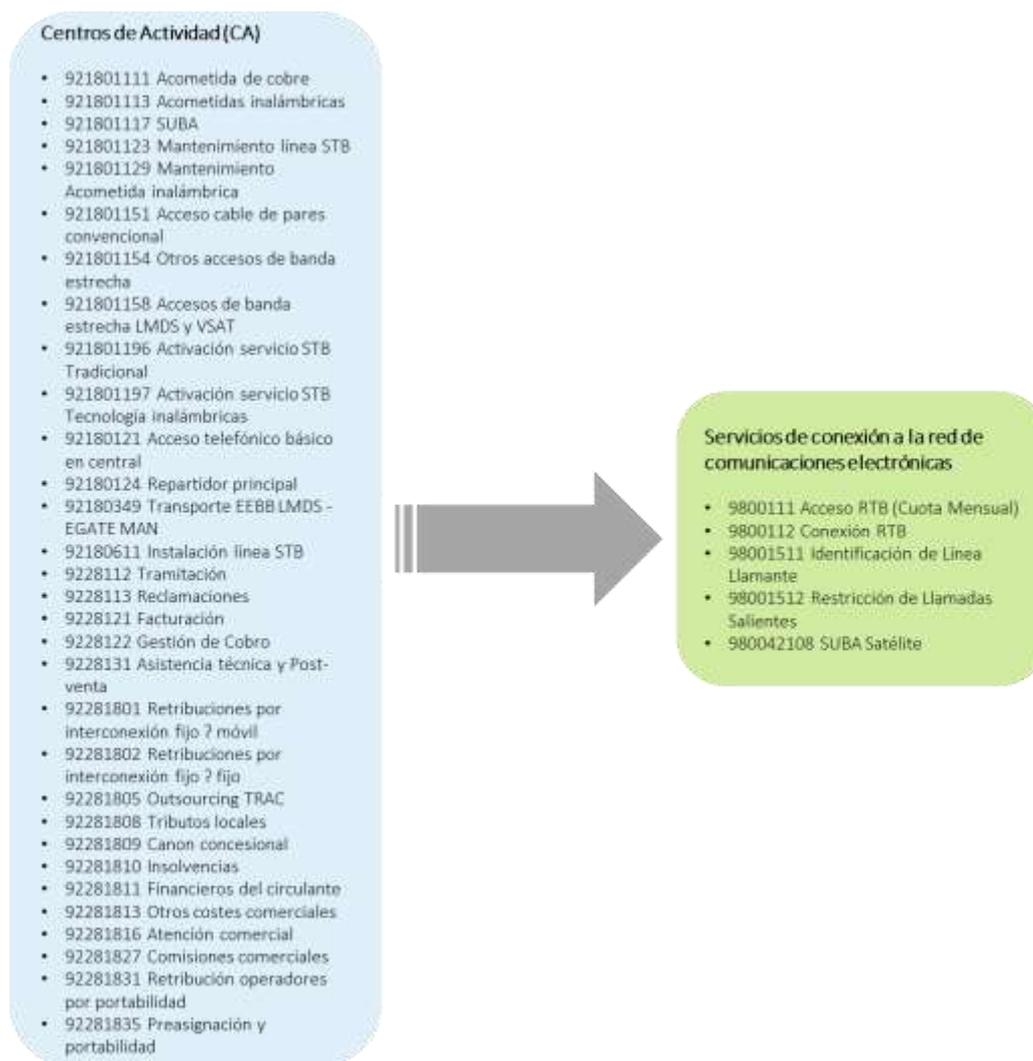


Figura 16. Asignación de CA a servicios asociados con la conexión de red

Estos elementos representan la planta externa y los medios portadores de la red de acceso, la instalación y mantenimiento de esta y determinados CACR de la central relacionados con el acceso, como es el repartidor principal.

A continuación, se presenta el peso de los costes de conexión a red que se imputa a cada servicio en 2021:

[CONFIDENCIAL]

Servicio	Importe (€)
Acceso RTB	
Conexión RTB	
Identificación de Línea Llamante	
Restricción de Llamadas Salientes	
SUBA Satélite	
Total	

Tabla 18. Distribución de los costes de conexión

Figura 17. Porcentaje de reparto de costes a servicios atribuibles a conexión de red

FIN CONFIDENCIAL]

En línea con ejercicios anteriores, el servicio “Acceso RTB (Cuota Mensual)” es el servicio con mayor peso en relación con los costes de conexión de red con el [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de los costes.

En la revisión de la imputación de costes imputables a conexión de red, no se han detectado cambios metodológicos respecto al ejercicio anterior.

Servicio telefónico disponible al público (STDP)

El coste imputable de red del servicio STDP está formado por los CACR dentro de las zonas no rentables que se imputan a los servicios que intervienen en la prestación del STDP, que son los servicios minoristas de tráfico y los mayoristas de terminación y acceso.

Los elementos imputables son los CACR de conmutación en las zonas no rentables y los CACR de transporte hacia el nivel jerárquico de red superior, es decir, la conmutación y la red backhaul.

La red CORE del operador, jerárquicamente situada en un nivel superior a la central no rentable, no es imputable ya que TdE debe seguir prestando servicio a las zonas rentables, igualmente ocurre con los elementos funciones añadidas y otras funciones.

La red backhaul está formada por los elementos de transporte desde la central remota y/o muxfin a la central local y desde ésta a la central de tránsito inmediatamente superior. La conmutación atribuible a una zona será la conmutación en la central local, en la central remota y/o muxfin y la conmutación en la central “Central Secundaria Digital (CSD)” que provenga de sus accesos de abonado.

El resto de los costes de red de un nivel superior a la central local (como el transporte nodal-nodal o la conmutación nodal) se consideran más inelásticos frente a variaciones en el número de líneas, es decir, sólo varían significativamente ante grandes variaciones en estas.

Por todo ello, los CACR imputables para la conmutación en una zona y la red backhaul, así como los CAADS imputables de los servicios del SCC asociados al STDP son:

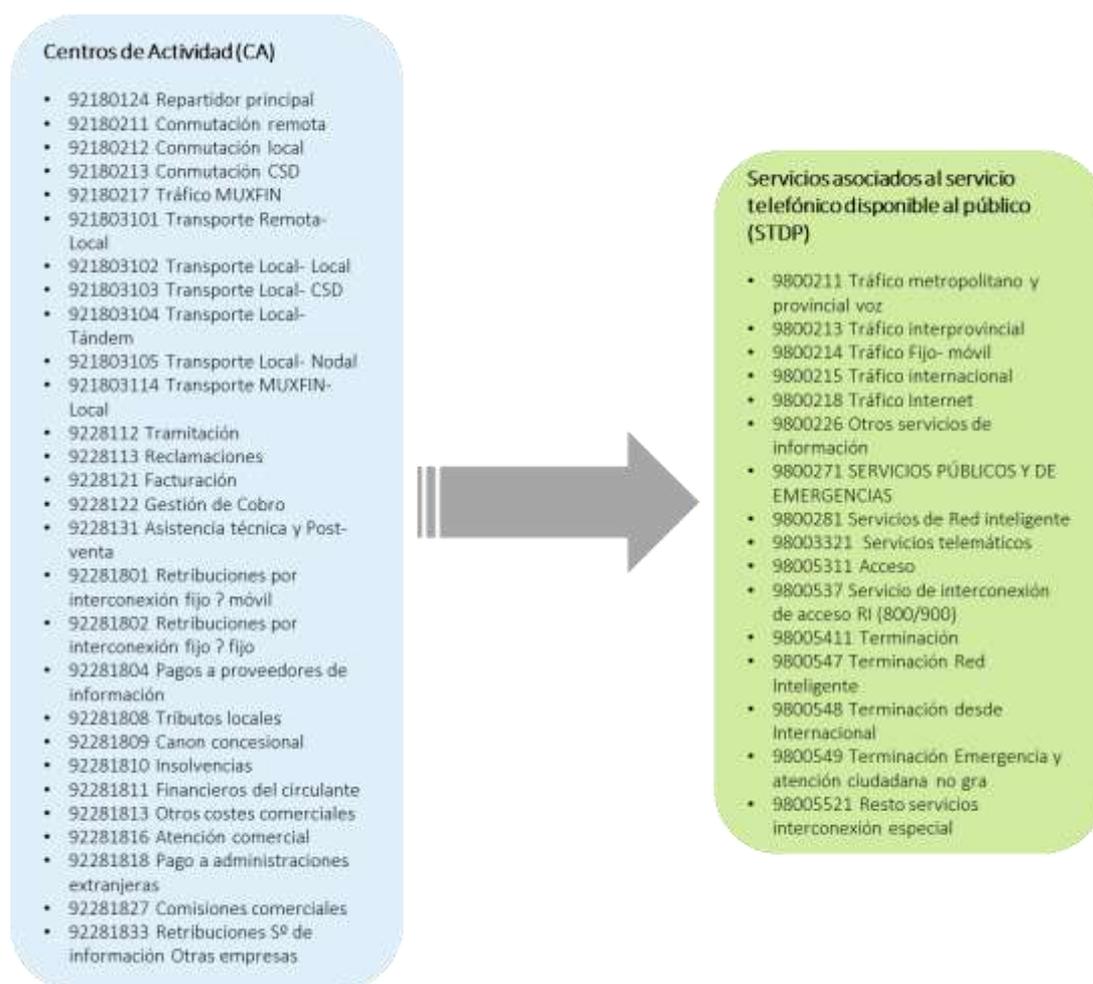


Figura 18. Asignación de CA a servicios atribuibles a STDP

A continuación, se presenta el peso de los costes del STDP que se imputa a cada servicio en 2021:

[CONFIDENCIAL]

Servicio	Importe (€)
Servicios de Red inteligente	51.180.963
Terminación	25.858.382
Tráfico Fijo- móvil	10.190.659
Tráfico metropolitano y provincial voz	9.019.546
Tráfico interprovincial	5.577.234
Terminación Red Inteligente	3.635.968
Tráfico internacional	3.121.799
Otros	6.183.873
Total	114.768.423

Tabla 19. Distribución de los costes atribuibles a STDP

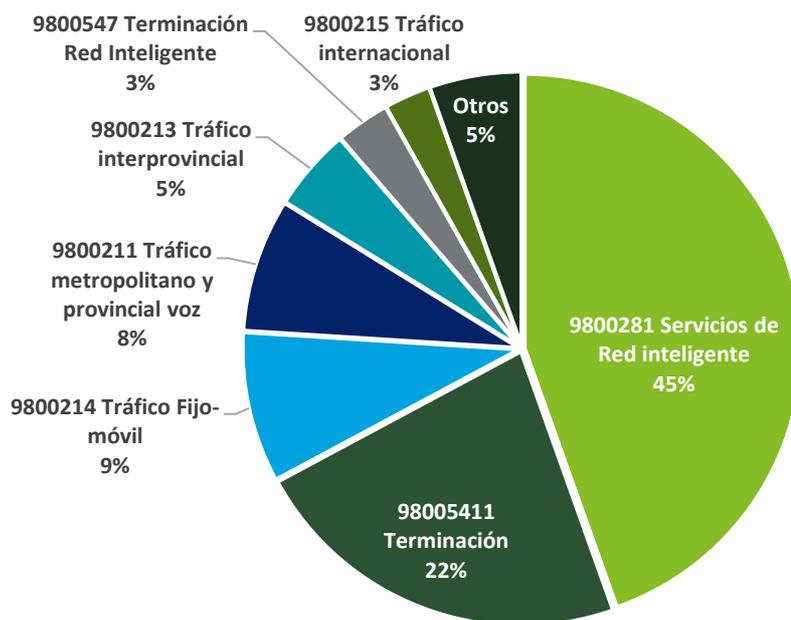


Figura 19. Porcentaje de reparto de costes a servicios atribuibles a STDP

FIN CONFIDENCIAL]

Tal y como se puede observar en la figura anterior, el [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de los costes atribuibles a STDP corresponden a las primeras tres categorías o servicios, donde los “Servicios de Red Inteligente” son el servicio con mayor coste imputable con un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] seguido del servicio de “Terminación” y “Tráfico Fijo- móvil” con un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] respectivamente. Con respecto al año pasado, cabe destacar el cambio en la normativa que obliga a las empresas a facilitar un número gratuito en lugar de números de tarificación adicional (Real Decreto Ley 37/2020³), lo cual según la Operadora, justifica el incremento en el uso de dichos servicios.

En la revisión de la imputación de costes imputables al STDP, no se han detectado cambios metodológicos respecto al ejercicio anterior.

³ “[...] En todo caso, en aquellos servicios básicos de interés general, será obligado que las empresas prestadoras de los mismos dispongan de un teléfono de atención gratuito al consumidor [...]”

4.1.2.4. Cálculo de los ingresos atribuibles al servicio universal (SU)

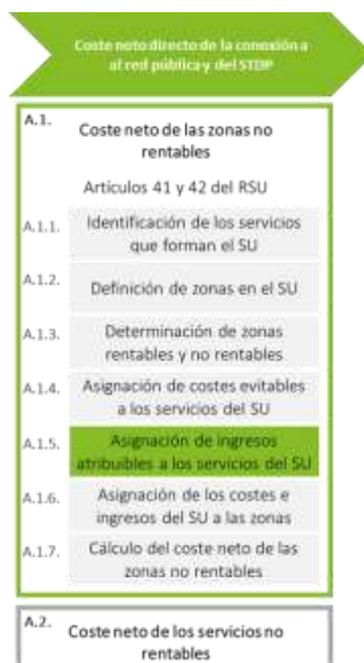


Figura 20. Fase de asignación de ingresos atribuibles a los servicios del SU

Se definen los ingresos atribuibles al SU como aquellos que el operador dejaría de recibir si dejara de prestar el SU, por tanto, serán los ingresos directos relacionados con la conexión a la red y al servicio telefónico disponible al público (STDP).

Conexión a la red pública de comunicaciones electrónicas

Los ingresos atribuibles a los servicios de conexión a la red son los siguientes:

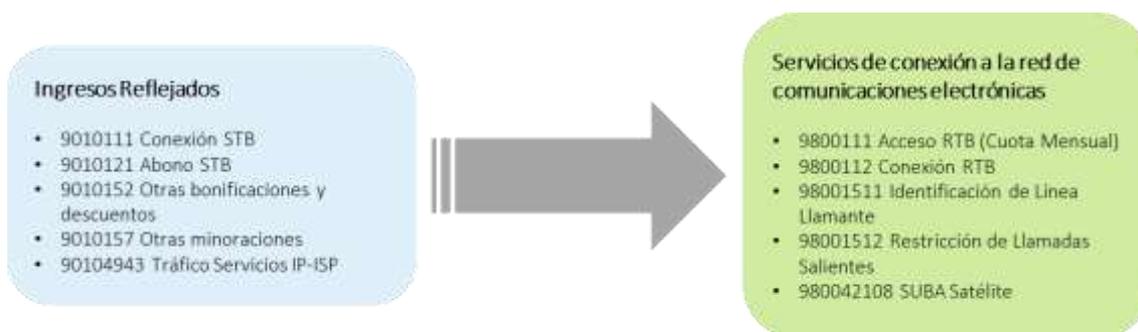


Figura 21- Distribución de los ingresos reflejados a ingresos atribuibles a la conexión de red

La cuenta “9010152 Otras bonificaciones y descuentos” incluye los descuentos por el abono social. Dichos descuentos deben ser eliminados de esta cuenta para calcular el coste neto del servicio de conexión en zonas no rentables, ya que estos descuentos por abono social se calculan separadamente como coste de servicios no rentables.

- La parte correspondiente al alta de la línea deberá asignarse al servicio del SCC “Conexión RTB.
- La correspondiente al abono de la línea, al servicio de “Acceso RTB”.
- Se define que en caso de crearse en el SCC nuevas cuentas de ingresos de acceso de naturaleza similar a las indicadas, también deberán asignarse para calcular el coste neto directo del servicio de conexión a la

red pública de comunicaciones electrónicas tal y como ocurrió en el ejercicio de 2016 con la apertura del servicio “SUBA Satélite”

Por lo que el porcentaje de ingresos atribuibles por servicio de conexión de red se representa en la siguiente tabla y figura:

[CONFIDENCIAL

Servicio	Importe (€)
Acceso RTB (Cuota Mensual)	279.561.855
Conexión RTB	550.832
Identificación de Línea Llamante	23.755.332
Restricción de Llamadas Salientes	638.827
SUBA Satélite	31.058
Total	304.537.903

Tabla 20. Distribución de los ingresos atribuibles a la conexión de red

Figura 22. Porcentaje de reparto de ingresos a servicios atribuibles a conexión de red

FIN CONFIDENCIAL]

En la figura anterior se puede observar cómo los ingresos por “Acceso RTB” predominan sobre el resto de los ingresos atribuibles a conexión de red, con un peso del [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de los ingresos, seguido del servicio “Identificación de Línea Llamante” con un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de los ingresos.

En la revisión de la imputación de ingresos atribuibles a conexión de red, no se han detectado cambios metodológicos respecto al ejercicio anterior.

Servicio telefónico disponible al público (STDP)

Estos ingresos se derivan del tráfico telefónico generado exclusivamente por el servicio telefónico básico. Incluye los ingresos por tráfico a servicios de información, Red Inteligente y el tráfico mayorista de acceso y terminación en los clientes del SU. Debe destacarse que los ingresos han de ser únicamente de tráfico y por cuotas o similares.

Los ingresos atribuibles a los servicios de conexión a la red son los siguientes:

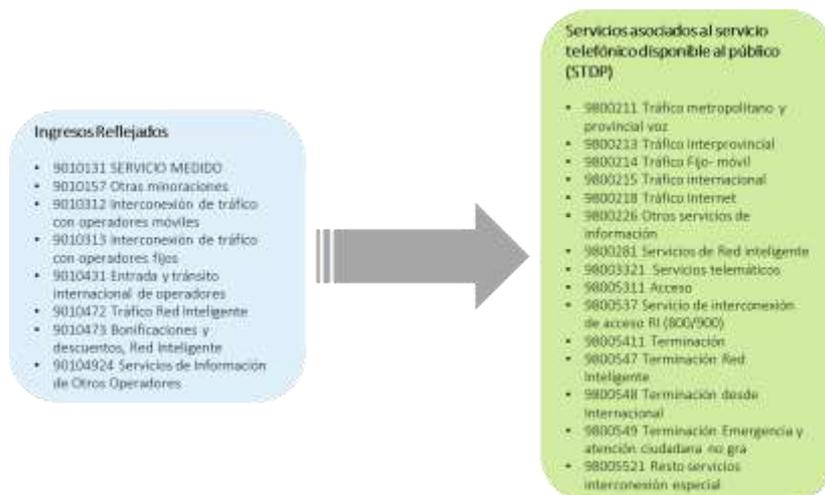


Figura 23. Reparto de ingresos reflejados a servicios atribuibles a STDP

A continuación, se presentan los principales servicios asociados con el STDP y los ingresos atribuibles a estos:

[CONFIDENCIAL

Servicio	Importe (€)
Tráfico Fijo- móvil	
Servicios de Red inteligente	
Tráfico metropolitano y provincial voz	
Tráfico interprovincial	
Terminación Red Inteligente	
Terminación desde Internacional	
Tráfico internacional	
Terminación	
Otros	
Total	

Tabla 21. Distribución de los ingresos atribuibles a STDP

FIN CONFIDENCIAL]

Quedando la distribución de los ingresos a servicios atribuibles a STDP de la siguiente manera:

[CONFIDENCIAL

Figura 24. Porcentaje de reparto de los ingresos a servicios atribuibles a STDP

FIN CONFIDENCIAL]

De acuerdo con lo presentado en la figura anterior y, al igual que ocurre con los costes asociados con el STDP, el [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de los ingresos atribuibles a STDP corresponde a las primeras categorías, asociadas con los servicios de “Tráfico Fijo-Móvil” ([CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de los ingresos), “Servicios de Red inteligente” ([CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de los ingresos), “Tráfico metropolitano y provincial voz” ([CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de los ingresos) y “Tráfico interprovincial” ([CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] de los ingresos).

En la revisión de la imputación de ingresos atribuibles al STDP, no se han detectado cambios metodológicos respecto al ejercicio anterior.

4.1.2.5. Revisión de los criterios de despromediación de costes e ingresos a zonas

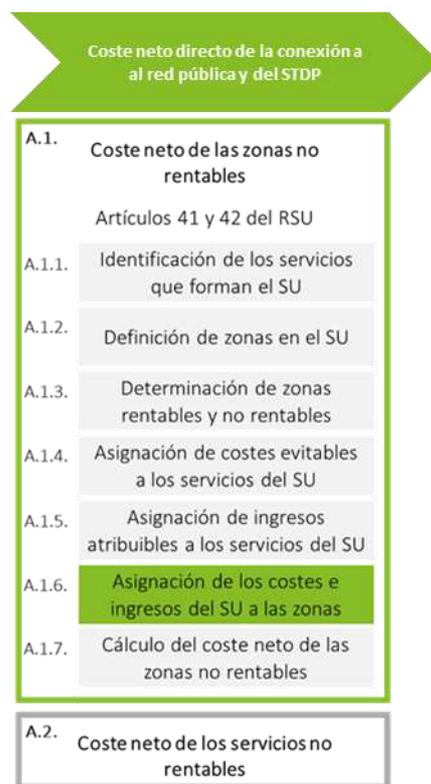


Figura 25. Fase de asignación de los costes e ingresos del SU a las zonas

Los criterios de despromediación se emplean para el reparto de ingresos y costes a zonas, tanto para la primera etapa de cálculo de la rentabilidad por zonas en que se consideran la totalidad de costes e ingresos de los servicios, como para la segunda etapa de cálculo en que se consideran los costes e ingresos atribuibles al SU. Para la definición de los criterios de despromediación de ingresos y costes se realizan las siguientes consideraciones:

- **Asignación a ingresos:** se realiza de manera directa a cada zona tras disponer TdE en sus sistemas de información los datos de ingresos generados por todos los servicios prestados desde la central: cuotas de acceso, tráfico telefónico, banda ancha, líneas alquiladas, servicios de datos, servicios mayoristas, etc. En caso de no contar con dicha información, TdE debe proponer los criterios de imputación objetivos y causales.

En el siguiente esquema se representa la asignación de criterios desde Ingresos Reflejados a Servicios:



Figura 26. Esquema de asignación de criterios de reparto desde Ingresos Reflejados a Servicios

Con relación a la despromediación de ingresos a zonas, TdE emplea una serie de criterios de reparto, atendiendo a la naturaleza de cada servicio. Se parte de la identificación de un criterio de reparto para cada uno de los servicios identificados en el SCC. Se conoce el valor de cada uno de los criterios por zona y el importe total a repartir, por criterio. De manera que se realiza el reparto del ingreso a zonas teniendo como driver el valor de dicho criterio por zona.



Figura 27. Esquema de despromediación a zonas de Ingresos

- **Asignación a costes:** partiendo de los Centros de Actividad del SCC en función de unos criterios objetivos y causales. Estos criterios incorporan las diferencias entre las zonas en cuanto a la topología de la red en los CACR relacionados con la planta externa (recogidos en los CACR de acceso), el transporte remota-local y el transporte ATM y Ethernet relacionados con el ADSL y las redes de nueva generación, en especial, la fibra óptica.



Figura 28. Esquema de la asignación de criterios de despromediación desde Centros de Actividad a Servicios

De igual modo, para efectuar la despromediación de costes a zonas, se emplea una serie de criterios de reparto, según la naturaleza del Centro de Actividad que genera dichos costes. Esto es, se parte de la identificación de un criterio de reparto para cada una de las asignaciones de coste entre Centros de Actividad y servicios.



Figura 29. Esquema de despromediación a zonas

Los importes de estas asignaciones se agrupan en criterios de coste y se despromedian a zonas en función de la naturaleza intrínseca del propio criterio como se representa en el esquema anterior.

Debido a la agrupación de modalidades de ADSL regional y nacional (anteriormente, también estaban desglosadas por velocidad), se han producido cierres de criterios con respecto al ejercicio anterior en la despromediación de

Muestra solicitada	Anexo_1_2

Tabla 24. Comparación de muestra solicitada con importes del archivo Anexo_1_2

FIN CONFIDENCIAL]

Se verifica, por tanto, la correcta despromediación de la muestra solicitada.

4.1.2.6. Revisión de las subvenciones recibidas por TdE

La Comisión determina que se deben excluir del cálculo las subvenciones que estén relacionadas con la provisión de la conexión que permita el servicio de banda ancha, así como las asociadas a la extensión de la banda ancha, siempre que estén directamente relacionadas con los servicios del SU.

Las subvenciones se asignan a través de la cuenta “9012133 Traspasos de subvenciones de capital”. La Operadora proporciona la información relativa a subvenciones en la que se describe el importe de dichas subvenciones en función del servicio al que se ha aplicado. En la siguiente figura se detallan los importes de las subvenciones a los diferentes servicios para los ejercicios 2020 y 2021:

[CONFIDENCIAL

Figura 30. Importes de subvenciones en función de los servicios a los que se asignan

FIN CONFIDENCIAL]

Tal y como se puede observar en la figura anterior, todas las subvenciones aplicadas a los resultados del ejercicio 2021 son imputables a servicios, siguiendo la tendencia de los últimos ejercicios. A su vez, también se puede observar cómo el volumen total de las subvenciones aplicadas en 2021 incrementa en un **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** en comparación con el ejercicio anterior, alcanzando los **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** euros.

Por otro lado, al igual que en los últimos dos ejercicios, las subvenciones de capital relativas a las conexiones de fibra representan la mayor parte del importe total con un **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** hasta alcanzar los **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** euros. La participación de las subvenciones destinadas a servicios de conexión de ADSL continua la tendencia decreciente observada en pasadas revisiones. En comparación con el ejercicio anterior, las subvenciones de capital asociadas con la tecnología ADSL han caído un **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** hasta llegar a los **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** euros. Finalmente, como lleva ocurriendo desde 2017, en el ejercicio actual no se han identificado subvenciones de capital relacionadas con el Acceso Telefónico.

Los principales organismos de los que la Operadora recibe subvenciones son:

- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (SETSI) / SESIAD
- Xunta de Galicia
- Principado de Asturias
- Programa Avanza Nuevas Infraestructuras de Telecomunicaciones (PANIT) 2011

- PANIT 2011 UTE
- Programa de Extensión de la Banda Ancha (PEBA) Castilla-León
- Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación (PEBANG) 2013-2020
- PEBA Canarias
- Euskadi
- JCYL
- Navarra
- Pol Vascos
- Zierbana
- Gobierno de las Islas Baleares

Los organismos que han proporcionado mayores subvenciones a TdE durante los últimos ejercicios han sido la SETSI con un total de 19 millones de euros y el PEBANG (Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación) con más de 397 millones de euros en total.

Principalmente, estas subvenciones han ido asociadas a la extensión de la banda ancha e imputables al servicio de Conexión Fibra. Dado que las subvenciones están dentro de programas plurianuales, algunas de estas subvenciones pueden estar: concedidas y cobradas o concedidas y pendientes de cobro.

Como conclusión, todas las subvenciones identificadas están relacionadas con la provisión de la conexión que permite el servicio de banda ancha/extensión de la banda ancha. Por lo tanto, siguiendo las directrices de la Comisión, dichas subvenciones se excluyen del cálculo.

4.1.2.7. Revisión del cálculo del coste neto directo de las zonas no rentables

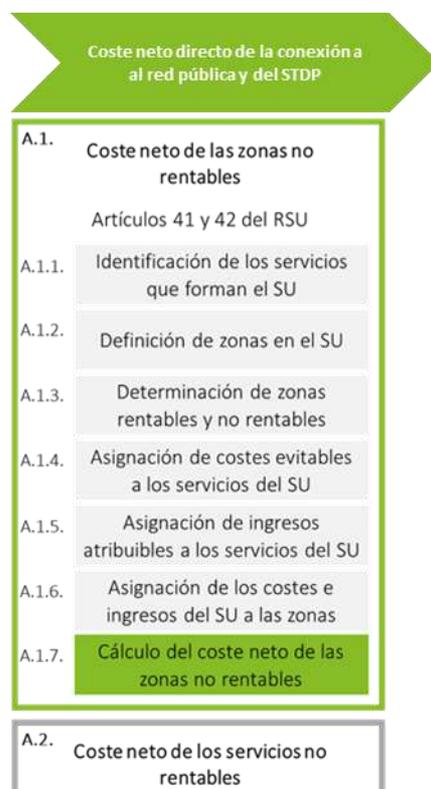


Figura 31. Fase de cálculo del coste neto de las zonas no rentables

Los artículos 41 y 42 del RSU indican que el coste neto de las zonas no rentables se obtendrá hallando la diferencia entre los costes imputables debidos a su prestación eficiente y los ingresos atribuibles.

$$\text{Coste neto zonas no rentables} = \text{Costes imputables} - \text{Ingresos atribuibles}$$

El coste neto total de las zonas no rentables será la suma de los costes netos de cada zona no rentable. Esta condición de que el coste neto de una zona sea mayor que cero garantiza que solo se sumarán los resultados de las zonas para las cuales la prestación del SU suponga un coste neto.

En este sentido, puede darse la situación de que una zona no rentable, resultante del cálculo de rentabilidad con la totalidad de servicios, no tenga coste neto ya que al considerarse los servicios de conexión y STDP la zona resulta rentable. La no rentabilidad de la zona sería causada por otros servicios que no forman parte del SU.

Por otro lado, también puede darse la situación de que una zona rentable, resultante del cálculo de rentabilidad con la totalidad de servicios, al analizar solo los servicios del SU, éstos generen un coste. Este coste no computaría para el CNSU ya que en base a criterios comerciales el operador prestaría el servicio en dicha zona, y, por tanto, sería una zona rentable como se detalla en la Figura 9. Esquema de las fases de cálculo del CNSU relativo a las zonas no rentables, esta zona quedaría excluida en la primera fase de cálculo.

En el apartado 4.1.2.2. Revisión de la rentabilidad por zona se ha podido observar que, considerando los costes e ingresos de la totalidad de servicios, se obtenían un total de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zonas no rentables. En la segunda fase de cálculo, se descartan de ser incorporadas en el cómputo las [CONFIDENCIAL 50 FIN CONFIDENCIAL] zonas TRAC y [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zona NO TRAC (convencionales) puesto que éstas resultan rentables considerando los ingresos y costes relativos a los servicios que componen el SU. A continuación, se muestran los ingresos, costes y márgenes obtenidos por las [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] zonas TRAC en el ejercicio 2021, al igual que su variación porcentual en comparación con el ejercicio anterior:

[CONFIDENCIAL]

Nombre Central	Ingreso SU 2021 (€)	Var. 2020	Coste SU 2021 (€)	Var. 2020	Margen SU 2021 (€)	Var. 2020

Código	Nombre CMT	Ingresos (€)	Costes (€)	Margen (€)

Tabla 26. Zona NO TRAC rentables considerando solo el margen de los servicios imputables al SU

FIN CONFIDENCIAL]

En resumen, del cálculo final del CNSU relativo a zonas no rentables se desprende que existen un total de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** zonas no rentables, incluyendo únicamente los ingresos y costes de aquellos servicios imputables al SU. En la siguiente figura, se puede observar de forma esquemática el proceso de cálculo para la determinación de las zonas computables al CNSU:

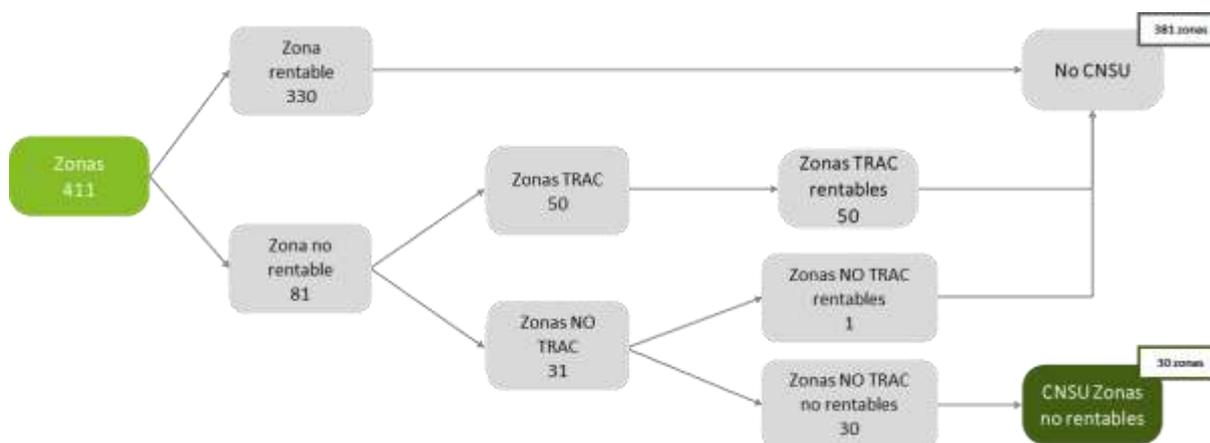


Figura 32. Esquema de distribución de zonas en el cálculo del CNSU 2021

La distribución de las zonas incluidas en el cómputo del CNSU, para el ejercicio 2021, se detalla en la siguiente tabla, tanto en número de zonas por tipología como por ingresos, costes y márgenes:

[CONFIDENCIAL

Concepto	Número de zonas	Ingresos (€)	Costes (€)	Margen (€)
Zonas NO TRAC				
Zonas TRAC				
Total zonas deficitarias				

Tabla 27. Distribución de los ingresos, costes y márgenes por tipología de zona para el CNSU 2021

FIN CONFIDENCIAL]

A continuación, se puede observar el coste neto del servicio universal para el ejercicio 2021 sobre el territorio nacional y su desglose por provincias:

[CONFIDENCIAL

Figura 33. Coste neto directo de las zonas no rentables por provincia para el ejercicio 2021

FIN CONFIDENCIAL]

De la figura anterior, se extrae que las provincias que imputan mayor coste al SU se encuentran en la región norte de la península, destacando la provincia de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] como la única provincia dentro de esta región que imputa un coste superior a 1.500.000 euros al SU, en concreto [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros lo que representa el [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] del CNSU de zonas no rentables para el ejercicio bajo revisión. A su vez, cabe destacar las provincias de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] como otras provincias que imputan un coste superior a 1.250.000 euros al CNSU, [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros y [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros respectivamente.

Por último, a modo de comparación, en la siguiente tabla y figura se muestra el coste neto del servicio universal para las zonas no rentables y aprobado para el ejercicio 2020 al igual que su desglose por provincias:

[CONFIDENCIAL]

Concepto	Número de zonas	Ingresos (€)	Costes (€)	Margen (€)
Zonas NO TRAC				
Zonas TRAC				
Total zonas deficitarias				

Tabla 28. Distribución de los ingresos, costes y márgenes por tipología de zona para el CNSU 2020

Figura 34. Coste neto directo de las zonas no rentables por provincia para el ejercicio 2020

FIN CONFIDENCIAL]

Al comparar los datos del ejercicio 2021 con el ejercicio anterior, se observa una subida del coste neto de zonas de un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] impulsado principalmente por el aumento de zonas no rentables con margen negativo.

[CONFIDENCIAL]

	2020	2021	Variación
Zonas Convencionales (NO TRAC)			
Zonas inalámbricas (TRAC + AFR)			
CNSU			

Figura 35. Comparativa del coste neto de las zonas no rentables entre 2020 y 2021

FIN CONFIDENCIAL]

No se ha detectado ninguna incidencia reseñable que vaya en contra de los procedimientos de cálculo determinados por la Comisión para el cálculo del CNSU de las zonas no rentables.

4.2. Revisión de los Beneficios No Monetarios

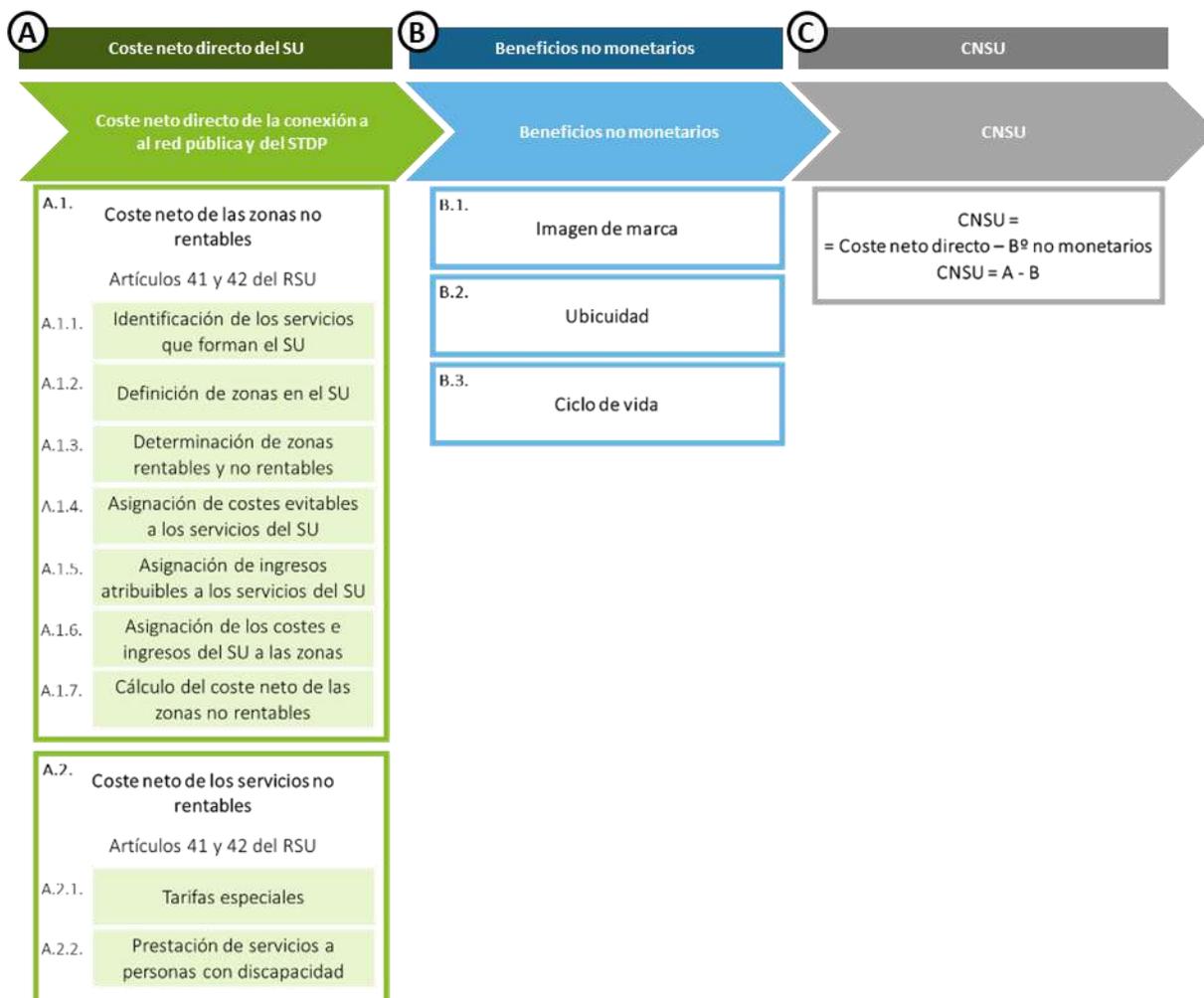


Figura 36. Fase de Beneficios No Monetarios

De acuerdo con el artículo 40 del RSU corresponde a la Comisión especificar la metodología para cuantificar los Beneficios No Monetarios obtenidos por el prestador del SU. En esta línea, la Comisión ha determinado qué beneficios intangibles han de ser considerados y ha definido de manera detallada las metodologías específicas para su determinación.

En concreto, la Comisión ha establecido las siguientes categorías de beneficios intangibles:

- Reconocimiento de la imagen de marca del operador.
- Ubicuidad.
- Ciclo de vida.

En la aprobación del CNSU 2020, se ha determinado que se excluirá el servicio OTT del cálculo del margen medio por línea. Deloitte ha procedido a revisar estos tres tipos de BNM con la información aportada por la Operadora siguiendo la metodología de la Comisión.

4.2.1. Beneficios No Monetarios basados en el reconocimiento de la imagen de marca del operador

Se entiende por BNM basado en el reconocimiento de la imagen de marca del operador aquel beneficio asociado al impacto positivo que tiene la provisión del SU en la marca o reputación de la compañía.

El procedimiento de cálculo de los BNM basados en el reconocimiento de marca del operador se ilustra de manera resumida a través del siguiente esquema:



Figura 37. Proceso de cálculo del BNM basado en la imagen de marca

La metodología de cálculo se realiza siguiendo los siguientes pasos:

1. Determinar el número de líneas de telefonía fija y líneas de telefonía con banda ancha que están en exclusiva con TdE. Según la Resolución de 17 de julio de 2014, este valor resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned}
 N^{\circ} \text{ Linea_OpsSUexc} &= N^{\circ} \text{ Linea_STB_minoristas} - N^{\circ} \text{acc_indirectos_no_desnudos} \\
 &\quad - N^{\circ} \text{acc_desagregados_compartidos}
 \end{aligned}$$

Siendo:

- N°Lineas_STB_minoristas: Número total de líneas STB minoristas.
- N°acc_indirectos_no_desnudos: Número de accesos indirectos de banda ancha no desnudos.
- N°acc_desagregados_compartidos: Número de accesos desagregados compartidos.

Al igual que en el ejercicio previo, TdE no está descontando las líneas preseleccionadas, a diferencia de la fórmula presentada por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Sin embargo, dado que las líneas preseleccionadas extraídas de los sistemas internos de TdE no incluyen otros servicios mayoristas (por ejemplo, los accesos indirectos), se considera razonable su consideración para minorar el número de usuarios exclusivos de TdE.

Así, la fórmula propuesta para el cálculo de las líneas exclusivas es la siguiente:

$$\begin{aligned}
 N^{\circ} \text{ Lineas_OpSUexc} &= N^{\circ} \text{ Lineas_STB_minoristas} - N^{\circ} \text{acc_indirectos_no_desnudos} \\
 &\quad - N^{\circ} \text{acc_desagregados_compartidos} - N^{\circ} \text{ Lineas_preseleccionadas}
 \end{aligned}$$

Siendo:

- N°Lineas_STB_minoristas: Número total de líneas STB minoristas.
- N°acc_indirectos_no_desnudos: Número de accesos indirectos de banda ancha no desnudos.
- N°acc_desagregados_compartidos: Número de accesos desagregados compartidos.

- N°líneas_preseleccionadas: Número de líneas preseleccionadas (no incluidas en otros servicios mayoristas).

En la siguiente tabla se presentan los datos mencionados anteriormente y el resultado de aplicar la fórmula anterior:

[CONFIDENCIAL

Concepto	Unidades
Número total de líneas medio del ejercicio	
Accesos indirectos no desnudos	
Accesos desagregados compartidos	
Líneas preseleccionadas	
Usuarios exclusivos de TdE	

Tabla 29. Información para el cálculo de los usuarios exclusivos de TdE y el resultado estimado

FIN CONFIDENCIAL]

Cabe destacar que las líneas contabilizadas en la tabla anterior únicamente hacen referencia a líneas de cobre y no se tienen en cuenta las líneas de fibra en el cálculo del BNM por imagen de marca. Se trata de un aspecto que está consolidado desde 2012. Se recomienda que en próximas revisiones de la metodología se apliquen los cambios necesarios para incluir las líneas asociadas a las redes de nueva generación en el cálculo del BNM.

2. Determinar el porcentaje de usuarios fieles que, estando en exclusiva con TdE, han comunicado en la encuesta que son fieles a la Operadora por ser prestador del SU. Según establece la mencionada Resolución, el procedimiento de realización de las encuestas se llevará a cabo por la Comisión “con el fin de garantizar la objetividad y la independencia del proceso”. Dicha tasa de fidelidad ha sido del [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] en el ejercicio 2021.
3. En tercer lugar, es preciso calcular el margen total medio por línea de TdE, correspondiente a los servicios de acceso, tráfico y banda ancha. Concretamente, este valor resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Margen_total_medio_por_línea} = \frac{\text{Margen "98002 Acceso"} + \text{Margen "98002 Tráfico"} + \text{Margen "98004 Banda ancha"}}{(\text{N}^\circ \text{ total_líneas_promedio})}$$

Siendo:

- Margen “98001 Acceso”: Margen del grupo de servicios del SCC de TdE pertenecientes al segmento de Acceso.
- Margen “98002 Tráfico”: Margen del grupo de servicios del SCC de TdE pertenecientes al segmento de Tráfico.
- Margen “98004 Banda ancha”: Margen del grupo de servicios del SCC de TdE pertenecientes al segmento de Banda Ancha. Cabe destacar este margen tiene en cuenta el servicio de TV.

- N^ototal_líneas_promedio: Número total de líneas promedio del ejercicio, calculadas a partir del SCC con los datos al final del ejercicio actual y al final del ejercicio anterior.

En el ejercicio 2021, el margen medio anual por línea es [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros por línea.

4. Por último, el beneficio no monetario basado en el reconocimiento de marca de TdE se obtiene, a partir de las etapas anteriores, a través de la siguiente fórmula:

$$\text{Beneficio}_{(Imagen_Marca)} = N^{\circ} \text{Lineas_OpSUexc} \times \%_{(Usuarios_fieles)} \times \text{Margen_total_medio_por_linea}$$

De acuerdo con esta fórmula, el beneficio no monetario por imagen de marca resultante es [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros, es decir, el BNM es inexistente y no afectará al valor del CNSU presentado anteriormente (punto 4.1.).

[CONFIDENCIAL

Concepto	Valor
Usuarios exclusivos de TdE	
Margen medio por línea	
Tasa de fidelidad	
BNM por imagen de marca	

Tabla 30. Beneficio no monetario por imagen de marca TdE 2021

FIN CONFIDENCIAL]

TdE ha presentado a la Comisión todos los parámetros necesarios para el cálculo del BNM por imagen de marca, los cuales son extraídos de sus sistemas internos. Durante la revisión de los mismos, no se ha identificado ninguna incidencia ni aspecto reseñable en contra de los principios y criterios dictados por la Comisión.

4.2.2. Beneficios No Monetarios basados en la ubicuidad

Se entiende por BNM basado en la ubicuidad aquel beneficio obtenido por el proveedor del SU cuando uno de sus usuarios situado en una zona no rentable se muda a una zona rentable y continúa contratando sus servicios por el hecho de que el operador presta servicios en todo el territorio nacional y tiene mayor capilaridad de red.

El procedimiento de cálculo de los BNM basados en la ubicuidad se ilustra de manera resumida a través del siguiente esquema:

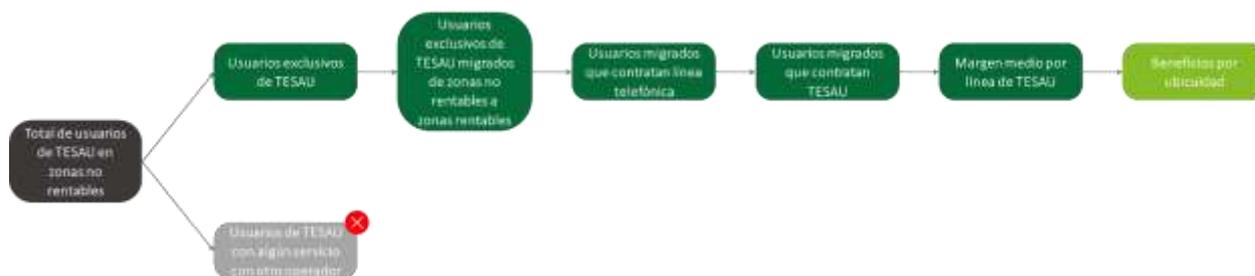


Figura 38. Proceso de cálculo del BNM basado en la ubicuidad

La metodología de cálculo comprende de los siguientes pasos:

1. Determinar el número de líneas de TdE en zonas no rentables (líneas de telefonía fija y líneas de telefonía con banda ancha) que están en exclusiva con TdE. Este valor resulta de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} N^{\circ}L\u00edneas_OpSUexc_znr \\ = N^{\circ}L\u00edneas_STB_minoristas_znr - N^{\circ}acc_indirectos_no_desnudos_znr \\ - N^{\circ}acc_desagregados_compartidos_znr - N^{\circ}L\u00edneas_preseleccionadas_znr \end{aligned}$$

Siendo:

- N^oL\u00edneas_STB_minoristas_znr: n\u00famero total de l\u00edneas STB minoristas en zonas no rentables.
- N^oacc_indirectos_no_desnudos_znr: n\u00famero de accesos indirectos de banda ancha no desnudos en zonas no rentables.
- N^oacc_desagregados_compartidos_znr: n\u00famero de accesos desagregados compartidos en zonas no rentables.
- N^ol\u00edneas_preseleccionadas_znr: n\u00famero de l\u00edneas preseleccionadas (no incluidas en otros servicios mayoristas) en zonas no rentables.

A continuaci\u00f3n, se muestran los valores obtenidos a partir de la informaci\u00f3n proporcionada por la Operadora para el c\u00e1lculo del CNSU y SCC 2021.

[CONFIDENCIAL

Concepto	Unidades
N\u00famero de l\u00edneas STB minoristas en zonas no rentables	
Accesos indirectos no desnudos en zonas no rentables	
Accesos desagregados compartidos en zonas no rentables	
L\u00edneas preseleccionadas en zonas no rentables	
Usuarios exclusivos de Telef\u00f3nica en zonas no rentables	

Tabla 31. N\u00famero de l\u00edneas de TdE en zonas no rentables

FIN CONFIDENCIAL]

2. En segundo lugar, se procede a calcular el n\u00famero de usuarios exclusivos de TdE que migran desde zonas no rentables a zonas rentables. Para ello, la Comisi\u00f3n establece que se aplique al n\u00famero de usuarios obtenidos en el paso anterior la tasa de migraci\u00f3n (T), extra\u00edda del Instituto Nacional de Estad\u00edstica (INE), desde municipios de menos de 10.000 habitantes hacia las principales capitales de provincia y ciudades de m\u00e1s de 100.000 habitantes. Este c\u00e1lculo se refleja a trav\u00e9s de la siguiente f\u00f3rmula:

$$N^{\circ}Lineas_migradas = N1Lineas_OpSUexc_znr \times T$$

De acuerdo con los c\u00e1lculos y comprobaciones realizadas por Deloitte, la tasa de migraci\u00f3n en 2021 se ha fijado en un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]. Por lo tanto, el n\u00famero de l\u00edneas migradas teniendo esta tasa en cuenta es de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] l\u00edneas en el ejercicio 2021.

3. En tercer lugar, es preciso determinar el número de usuarios que, habiendo migrado de zonas no rentables a zonas rentables, contratan una línea telefónica fija y, de ellos, aquellos que la contratan con TdE. Para ello, al número de usuarios calculado en el paso anterior, se le aplicará, por un lado, el factor correspondiente al porcentaje de hogares con telefonía fija sobre el total de hogares (P) y, por otro, la cuota de mercado en líneas del servicio telefónico fijo de TdE en el segmento residencial. Las fuentes de referencia de estos dos últimos parámetros serán el Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (ONTSI) y el Informe Anual periódico de la Comisión, respectivamente. Este cálculo se refleja a través de la siguiente fórmula:

$$Base_Lineas = N^{\circ}Lineas_migradas \times P \times Cuota_OpSU_residencial$$

En la siguiente tabla se puede encontrar los valores publicados por los organismos presentados anteriormente y el resultado del cálculo de la fórmula.

[CONFIDENCIAL

Concepto	Unidades
Líneas Migradas	
Porcentaje de hogares con telefonía fija ⁴	
Cuota de mercado del servicio telefónico fijo en el segmento residencial ⁵	
Usuarios migrados que contrata una línea telefónica fija	

Tabla 32. Información utilizada en el cálculo del número de líneas migradas que han contratado servicios con TdE

FIN CONFIDENCIAL]

De acuerdo con la información detallada en la Tabla 33 el número de usuarios que, habiendo migrado de zonas no rentables a zonas rentables, han contratado una línea telefónica fija con TdE es [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] usuarios.

4. El siguiente paso abarca la identificación de aquellos usuarios que deciden contratar o bien únicamente el servicio telefónico fijo (L1) o bien el servicio telefónico fijo y de banda ancha (L2). Para ello, al valor calculado en el paso anterior, se aplica o bien el porcentaje de líneas que tienen únicamente el servicio telefónico fijo en zonas rentables o bien el porcentaje de líneas que tienen servicio telefónico fijo y banda ancha en zonas rentables. Las fórmulas que rigen este cálculo son las siguientes:

$$L1 = Base_{lineas} \times Ct_1$$

$$L2 = Base_Lineas \times Ct_2$$

Tras aplicar las fórmulas, el número de líneas relativas a cada agrupación quedaría de la siguiente forma:

[CONFIDENCIAL

⁴ Fuente: ONTSI 2021

⁵ Fuente: CNMC

Concepto	Unidades
Líneas que deciden contratar únicamente el servicio telefónico fijo	
Líneas que deciden contratar el servicio telefónico fijo y de banda ancha	

Tabla 33. Discrepancias encontradas en el margen utilizado para el cálculo de BNM por ubicuidad

FIN CONFIDENCIAL]

5. Seguidamente, es preciso estimar tanto el margen promedio por línea, de aquellos usuarios que hacen uso únicamente del servicio telefónico fijo como el margen promedio por línea, de aquellos usuarios que hacen uso del servicio telefónico y de banda ancha. Estos valores se obtienen a través de la aplicación de las siguientes fórmulas:

$$\text{Margen_medio_por_línea_1} = \frac{\text{Margen "Acceso y Tráfico sólo telefonía"}}{\text{Nº_total_líneas_medio_telefonía}}$$

$$\text{Margen_medio_por_línea_2} = \frac{\text{Margen "Acceso, Tráfico y BA de telefonía y BA"}}{\text{Nº_total_líneas_medio_telefonía_y_BA}}$$

Siendo:

- Margen "Acceso y Tráfico sólo telefonía": margen de los servicios de acceso y de tráfico de las líneas de TdE que sólo tienen el servicio telefónico fijo.
- Margen "Acceso, Tráfico y BA de telefonía y BA": margen de los servicios de acceso, tráfico y banda ancha de las líneas de TdE que tienen conjuntamente el servicio telefónico fijo y la banda ancha.
- Nº_total_líneas_medio_telefonía: número total de líneas de TdE que sólo tienen el servicio telefónico fijo.
- Nº_total_líneas_medio_telefonía_y_BA: número total de líneas de TdE que tienen conjuntamente el servicio telefónico fijo y la banda ancha.

A continuación, se presentan los márgenes medios por línea presentados por la Operadora para el ejercicio 2021:

[CONFIDENCIAL

Concepto	Importe presentado por TdE (€)
Margen medio L1	
Margen medio L2	

Tabla 34. Márgenes medios por línea utilizados para el cálculo de BNM por ubicuidad

FIN CONFIDENCIAL]

6. Por último, el BNM basado en la ubicuidad se obtiene, a partir de las etapas anteriores, a través de la siguiente fórmula:

$$\text{Beneficio_Ubicuidad} = L1 \times \text{Margen_medio_por_línea_L1} + L2 \times \text{Margen_medio_por_línea_L2}$$

Por lo tanto, tras aplicar la fórmula, el beneficio no monetario por ubicuidad para el ejercicio 2021 es de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros, es decir, inexistente.

TdE ha presentado a la Comisión todos los parámetros necesarios para el cálculo del BNM por ubicuidad, los cuales son extraídos de sus sistemas internos y también de sistemas externos como el ONTSI y la CNMC. Durante la revisión de los mismos, no se ha identificado ninguna incidencia ni aspecto reseñable en contra de los principios y criterios dictados por la Comisión.

4.2.3. Beneficios No Monetarios basados en el ciclo de vida

Se entiende por BNM basado en el ciclo de vida, aquel beneficio obtenido por el proveedor del SU cuando uno de sus clientes inicialmente no rentable pasa a ser rentable con el tiempo sin cambiar su ubicación.

El procedimiento de cálculo de los BNM basados en el ciclo de vida se presenta de manera resumida a través de la siguiente ilustración.

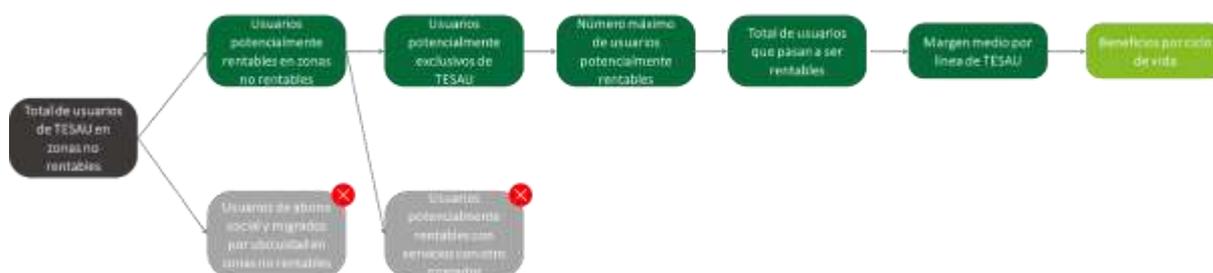


Figura 39 Proceso de cálculo del BNM basado en el ciclo de vida

La metodología de cálculo, basada en el esquema anterior, comprende los siguientes pasos:

1. En primer lugar, es preciso identificar aquellos clientes potencialmente rentables en zonas no rentables que sirvan de base para el cálculo del beneficio debido exclusivamente al ciclo de vida de los clientes. Por tanto, hay que eliminar del total de usuarios de TdE en zonas no rentables aquellos usuarios del abono social (ya que se entiende que estos usuarios no serán rentables con el paso del tiempo) y aquellos usuarios que pasan a ser rentables por su migración desde zonas no rentables a zonas rentables (ya considerados en el BNM basado en la ubicuidad). Es decir, la fórmula que rige este cálculo es la siguiente:

$$\begin{aligned}
 N^{\circ} \text{Lineas}_{PR_znr} &= N^{\circ} \text{total_lineas_OpSU_znr} - N^{\circ} \text{lineas_abono_social_znr} \\
 &\quad - N^{\circ} \text{lineas_migradas}
 \end{aligned}$$

En la siguiente tabla se muestran los valores que adquieren cada concepto de la fórmula y el resultado de aplicar la misma:

[CONFIDENCIAL]

Concepto	Valor
Usuarios exclusivos de Telefónica en zonas no rentables	
Líneas Abono Social en zonas no rentables	
Usuarios exclusivos migrados de zonas no rentables a zonas rentables	
Usuarios potencialmente rentables en zonas no rentables	

Tabla 35. Cálculo de los clientes potencialmente rentables en zonas no rentables para el ejercicio 2021

FIN CONFIDENCIAL]

- De los usuarios potencialmente rentables en zonas no rentables calculados en el paso anterior, es preciso estimar aquellos que tendrían todos los servicios del SU contratados con TdE. Para ello, se aplica la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} N^{\circ} \text{Lineas_PRexc_znr} \\ = N^{\circ} \text{Lineas_PR_znr} - N^{\circ} \text{acc_indirectos_no_desnudos_znr} \\ - N^{\circ} \text{acc_desagregados_compartidos_znr} - N^{\circ} \text{Lineas_preseleccionadas_znr} \end{aligned}$$

Siendo:

- N^oacc_indirectos_no_desnudos_znr: número de accesos indirectos de banda ancha no desnudos en zonas no rentables
- N^oacc_desagregados_compartidos_znr: número de accesos desagregados compartidos en zonas no rentables
- N^olíneas_preseleccionadas_znr: número de líneas preseleccionadas (no incluidas en los accesos indirectos) en zonas no rentables

De acuerdo con la información proporcionada por la Operadora, el número de usuarios que tienen contratados ambos servicios en zonas no rentables es de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** usuarios.

- En tercer lugar, para estimar el número máximo de usuarios no rentables que son potencialmente rentables, se considera que, de las líneas calculadas en el punto anterior, aquellas que tienen además del servicio telefónico, al menos, servicios de banda ancha, ya son rentables. Por tanto, este cálculo se refleja a través de la siguiente fórmula:

$$L = N^{\circ} \text{Lineas_}(\text{PRexc_znr}) - N^{\circ} \text{Lineas_BA_znr}$$

Al aplicar la fórmula, el número máximo de usuarios no rentables que son potencialmente rentables es de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** usuarios.

- Seguidamente, es preciso determinar aquellos usuarios que, siendo clientes de TdE y teniendo únicamente el servicio telefónico fijo, se dan de alta en el servicio de banda ancha con TdE. Para ello se aplica al valor obtenido en el apartado anterior la ratio del número de altas netas de banda ancha con respecto a las líneas únicamente con el servicio telefónico fijo, tal y como se presenta en la fórmula siguiente:

$$L' = L \times \frac{N^{\circ} \text{altas_netas_BA_OpSU}}{N^{\circ} \text{Líneas_ST_OpSU}}$$

De acuerdo con la información proporcionada por la Operadora, el número de usuarios que se dan de alta en el servicio de banda ancha con TdE es de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** usuarios. Este valor está impactado por el número de altas netas de banda ancha de TdE que, para el ejercicio 2021, es de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** usuarios.

- A continuación, es preciso estimar el margen promedio por línea, de aquellos usuarios que hacen uso del servicio de banda ancha. Este valor se obtiene a través de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Margen_medio_por_línea}_{BA} = \frac{\text{Margen "98004 Servicios de banda ancha"}}{N^{\circ} \text{total_líneas_medio_BA}}$$

Siendo:

- Margen "98004 Servicios de banda ancha": margen del servicio de banda ancha de los clientes de TdE.

- N°_total_líneas_medio_BA: número total de líneas de banda ancha de TdE.
6. Por último, el beneficio no monetario basado en el ciclo de vida se obtiene, a partir de las etapas anteriores, a través de la siguiente fórmula:

$$\mathbf{Beneficio_Ciclo_de_vida = L' \times Margen_medio_por_línea_BA}$$

Para el ejercicio 2021, el beneficio por ciclo de vida resultante de aplicar las fórmulas comentadas anteriormente es de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros y, por lo tanto, no afecta al importe final del CNSU.

TdE ha presentado a la Comisión todos los parámetros necesarios para el cálculo del BNM por imagen de marca, los cuales son extraídos de sus sistemas internos. Durante la revisión de los mismos, no se ha identificado ninguna incidencia ni aspecto reseñable en contra de los principios y criterios dictados por la Comisión.

4.3. Otras Revisiones

4.3.1. Revisión de los contratos con terceros para la provisión del Servicio Universal

TESAU necesita subcontratar la red de acceso fijo-radio de ámbito nacional de TME. para poder satisfacer las demandas del SU de telefonía. En el ejercicio 2021 se dispone de los siguientes contratos:

- Contrato Acceso Fijo-Radio Regulado
- Contrato Acceso Fijo-Radio Comercial

Se trata de una actualización del contrato regulado y un nuevo contrato para la oferta comercial. Los costes asociados a estos contratos para la provisión de los servicios inalámbricos se recogen en la cuenta 92281805 – Outsourcing TRAC del SCC de TESAU. En la siguiente tabla se pueden ver los costes incluidos en la cuenta Outsourcing TRAC:

[CONFIDENCIAL

Cuenta financiera	2020 (€)	2021 (€)
6053010000 Retrib.a Telef. Móviles por Migrac.TRAC-GSM/GPRS		

Tabla 36. Costes para la provisión de los servicios inalámbricos

FIN CONFIDENCIAL]

Se puede observar como importe total de Outsourcing TRAC unos [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros, lo que supone una bajada del [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] respecto al ejercicio 2020. De este total son imputables directamente al Servicio Universal [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] miles de euros, esto representa [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] miles de euros menos que en el ejercicio 2020.

Las condiciones económicas recogidas en el contrato comercial entre TESAU y TME para la prestación de los servicios ofrecidos sobre AFR se reflejan en la siguiente tabla donde se detallan tanto la franquicia de datos como la franquicia de voz aplicable a TESAU:

[CONFIDENCIAL

Importe (MM €)	Datos (MM Gb)	Voz (MM Minutos)

Tabla 37. Condiciones económicas del contrato comercial entre TME y TESAU según volúmenes anuales

FIN CONFIDENCIAL]

Dicho contrato (cláusula 4.2) también determina que la facturación que TME aplicará a TESAU se calculará siempre tomando como referencia la franquicia de datos, de tal manera que, si hubiese exceso de tráfico de voz, dicho exceso se facturará a un precio de 2,0 céntimos € / minuto. Analizando la documentación, la Operadora ha confirmado un error en el cálculo ya que el valor excedido de minutos se facturó a 3,0 céntimos/minuto en enero del ejercicio 2021. Dicho error está explicado en más detalle en el apartado 5.4 Error en la tarifa de exceso de minutos del contrato comercial de TdE con TME.)

En la siguiente tabla se puede ver la estimación de las unidades consumidas por parte de TESAU en el ejercicio 2021 en el servicio comercial y que determina el importe a pagar a TME por este concepto según la Tabla 37. Condiciones económicas del contrato comercial entre TME y TESAU según volúmenes anuales.

[CONFIDENCIAL

Concepto consumido	Pago a TME (€)
Datos (Gb)	
Voz (Minutos) - Excedidos del bundle de 125 millones de minutos	

Tabla 38: Estimación de las unidades consumidas en el servicio comercial en el ejercicio 2021

FIN CONFIDENCIAL]

Como determina el contrato comercial entre TME y TESAU, éste último deberá abonar al primero el importe de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] millones de euros puesto que los datos consumidos durante el ejercicio 2021 son inferiores a [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] millones de Gb y superiores a [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] millones de Gb. Los minutos de voz consumidos superan los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] millones de minutos por lo que se factura por exceso un total de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros.

El contrato regulado presentado por Telefónica entre TME y TESAU para la prestación de servicios haciendo uso de las tecnologías inalámbricas, es una actualización del contrato previo. En concreto, este nuevo contrato tiene por objeto actualizar las tarifas de voz y datos.

La siguiente tabla presenta la estimación de las unidades consumidas en el servicio regulado en el ejercicio 2021 y el importe de la compensación a TME:

[CONFIDENCIAL

Tecnología	Concepto	Precio unitario (€) (P)	Unidades (Q)	Total (€) (PxQ)
GSM (2G)	Alta			
	Tráfico voz E+S (minutos)			
	Datos (Mb)			
NO GSM (3G)	Abono			
	Tráfico voz E+S (minutos)			
	Datos (Gb)			
Total				

Tabla 39. Estimación de las unidades consumidas en los servicios regulados en el ejercicio 2021

FIN CONFIDENCIAL]

El importe que se extrae de la anterior tabla determina que la compensación a TME en el ejercicio 2022 por los servicios regulados asciende a [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] miles de euros, representando una bajada de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] miles de euros [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] respecto al ejercicio anterior.

El motivo de esta bajada viene determinado mayormente por la reducción del consumo de datos sobre tecnología 3G, que bajan un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], pasando de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] miles de Gb en 2020 a [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] miles de Gb en 2021. Esta bajada no es compensada con la subida del abono, que se incrementa un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], pasando de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] abonados en 2020 a [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] abonados en 2021. Respecto a los conceptos de unidades consumidas por parte de TESAU, se ha podido observar que no se cobran las altas de los servicios NO GSM (3G) por motivos comerciales como en años anteriores.

Las tarifas que se muestran en la Tabla 39 son las aplicables para los meses de enero a noviembre del ejercicio 2021. Debido a un nuevo contrato, estas tarifas han sido actualizadas para diciembre de 2021, excepto la tarifa de cuota de alta de la tecnología GSM y la tarifa de cuota de abonado para la tecnología NO GSM. A continuación, se evalúa la razonabilidad de las tarifas entre TESAU y TME para los servicios inalámbricos:

- El precio por minuto de tráfico de voz, tanto en las comunicaciones realizadas como en las recibidas, e independientemente de la tecnología empleada; decrece un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], pasando de los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] céntimos de € por minuto que se establecía en 2020 y la mayoría de los meses de 2021 a los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] céntimos de € por minuto establecidos en la actualización del contrato regulado de diciembre de 2021.
- El precio relativo al tráfico de datos sobre tecnología 3G decrece un 20%, pasando de los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] € por Gbyte consumido en 2020 y la mayoría de los meses de 2021 a los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] € por Gbyte consumido que se establecen en la actualización del contrato regulado de diciembre de 2021.
- El precio para el tráfico de datos sobre tecnología 2G decrece un [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL], pasando de los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] € por Mbyte consumido en 2020 y la mayoría de los meses de 2021 a los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] € por Mbyte consumido que se establecen en la actualización del contrato regulado de diciembre de 2021.

A continuación, se muestra una tabla con las tarifas actualizadas del contrato regulado de diciembre de 2021:

[CONFIDENCIAL

Tecnología	Concepto	Precio unitario (€) (P)
GSM (2G)	Alta	
	Tráfico voz E+S (minutos)	
	Datos (Mb)	
NO GSM (3G)	Abono	
	Tráfico voz E+S (minutos)	
	Datos (Gb)	
Total		

Tabla 40: Tarifas actualizadas del contrato regulado de diciembre de 2021

FIN CONFIDENCIAL]

En el contrato regulado se recoge que dichas tarifas son revisadas anualmente y se actualizarán ajustándose a la evolución del mercado. Adicionalmente, la tarifa para el tráfico de datos sobre tecnología 3G tendrá en cuenta la variación de los costes asociados a la tecnología de acceso y la evolución de los consumos realizados por los clientes TRAC soportados sobre esta tecnología.

Los **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** miles de euros de los servicios regulados y los **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** miles de euros del servicio comercial dan como resultado **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** miles de euros que TESAU debe abonar a TME por los servicios inalámbricos.

Mientras que la tabla anterior presenta las unidades consumidas que se recogen en los sistemas técnicos de la compañía, la cuenta financiera 6053010000 Retrib.a Telef. Móviles por Migrac.TRAC-GSM/GPRS recoge los costes de la contabilidad financiera que ascienden a **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** miles de euros relativos a la externalización de los servicios inalámbricos. Con los datos presentados de la contabilidad financiera y de los sistemas técnicos, se puede observar que no se produce una conciliación exacta. Es habitual que estos importes no concilien exactamente debido a desfases temporales entre el consumo y la facturación.

En cuanto al total de costes de la cuenta 92281805 – Outsourcing TRAC, que ascienden a **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** miles de euros en el ejercicio 2021, son imputables directamente a zonas TRAC un total de **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** miles de euros, relativo al tráfico de voz y al acceso; esto representa **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** miles de euros menos que en el ejercicio 2020. El importe restante corresponde al consumo de datos mediante tecnología inalámbrica.

Durante el proceso de revisión de los contratos con terceros, se concluye que las condiciones económicas acordadas entre TESAU y TME en ambos contratos responden de forma razonable a las condiciones del mercado actual.

5. Aspectos encontrados durante la revisión del cálculo del coste neto del servicio universal

A continuación, se detallan en formato resumido los aspectos encontrados para la revisión del coste neto del servicio universal del ejercicio 2021.

Ref.	Título	Impacto en CNSU
1	Importes erróneos para el IR 9010152 Otras bonificaciones y descuentos	Si
2	Error en criterios de reparto TTEDIMX y TTDIRE	Si
3	Error documental en pestaña "IngCteAsignableSTDP" del Anexo I	No
4	Error en la tarifa de exceso de minutos del contrato comercial de TdE con TME	No

Tabla 41: Resumen de Aspectos encontrados en la revisión del CNSU para el ejercicio 2021

Adicionalmente, cabe tener en cuenta que las incidencias en el proceso de revisión del SCC de TESAU pueden afectar a las conclusiones de este informe.

5.1. Importes erróneos para el IR 9010152 Otras bonificaciones y descuentos

En la revisión por etapas del Coste neto directo de las zonas no rentables, se observó que los ingresos totales presentados del IR 9010152 *Otras bonificaciones y descuentos* no correspondían con los ingresos recibidos en la matriz de ingresos por criterio de despromediación facilitada por TdE, por lo que se preguntó a la Operadora.

TdE, tras revisar este dato, nos confirmó que el importe total para este IR era de [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros a diferencia de los [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros reportados.

A continuación, se muestra el impacto del error detectado en el CNSU

[CONFIDENCIAL]

5.2.1. Conclusión

La incidencia analizada tiene un impacto directo en el CNSU 2021, por tanto, Deloitte recomienda que se ajuste el CNSU de este ejercicio, disminuyendo su importe en [CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL] euros.

5.3. Error documental en pestaña “IngCteAsignableSTDP” del Anexo I

Revisando la metodología para el cálculo de CNSU para el ejercicio 2021, se han observado en el Anexo I pestaña “IngCteAsignableSTDP” ciertos importes que pertenecen a servicios no aplicables al CNSU:

- 980073231 Alquiler Infraestructuras MARCO (Recurrente) - Postes
- 980073232 Alquiler Infraestructuras MARCO (Recurrente) - Tendido FO desde sala OBA
- 98008241 Servicio de Transporte 100 Mbit/s Op. Móviles
- 98008242 Servicio de Transporte 1 Gbit/s Op. Móviles
- 98008244 Servicio de Transporte 10 Gbit/s Op. Móviles
- 98008276 Entrega señal Tarifa Plana
- 9800A6 TV vía satélite bajo demanda
- 9800A7 TV Satélite Consumos
- 9800A8 TV Satélite Conexión

Tras comentarlo con TdE, se ha confirmado que se trataba de un error documental al no estar incluidos estos importes en el cálculo del coste neto del servicio universal.

5.3.1. Conclusión

En los próximos ejercicios TdE deberá actualizar de manera correcta la pestaña “IngCteAsignableSTDP” del Anexo I.

5.4. Error en la tarifa de exceso de minutos del contrato comercial de TdE con TME

Revisando el contrato de TdE con TME, se ha observado que para enero del ejercicio en revisión se ha cobrado el exceso del contrato comercial utilizando la tarifa del ejercicio anterior (3 céntimos/minuto). Dicha tarifa ha sido actualizada a 2 céntimos/minuto en el contrato de AFR comercial del 1 de diciembre de 2021. Al tener dichas modificaciones carácter retroactivo, la nueva tarifa de exceso de minutos franquiciados se debe aplicar para todos los meses de 2021, por lo que se ha procedido a consultar con la Operadora.

Tras comentarlo con TdE, se ha confirmado que se trataba de un error. Dicho error supone un decremento de 74.109 euros en el contrato de TdE con TME y no afecta el CNSU total al ser la totalidad de las zonas TRAC rentables.

5.4.1. Conclusión

Deloitte recomienda, para los próximos ejercicios, que la Operadora aplique correctamente la tarifa del exceso de minutos franquiciados del contrato de AFR comercial de TdE y TME.

6. Mejoras propuestas al modelo

6.1. Mejora en la documentación facilitada por TdE

Durante la revisión de la documentación facilitada por TdE para el cálculo del CNSU se ha observado una posible área de mejora, de cara a facilitar la comprensión y revisión del coste neto directo de las zonas no rentables. En concreto, esta mejora hace referencia al proceso seguido por la Operadora para calcular los costes e ingresos atribuibles al CNSU usando el mapeo matricial de costes e ingresos, ya que con los datos inicialmente proporcionados no ha sido posible obtener los valores presentados en el Anexo_1_2021.

Por ello, Deloitte considera necesario la inclusión de dicho mapeo matricial de costes e ingresos que facilite la comprensión y revisión de los cálculos realizados por TdE.

No obstante, durante el proceso de revisión llevado a cabo, la Operadora ha facilitado dicha información tras su solicitud.

6.1.1. Conclusión

Deloitte propone como mejora incluir un anexo al manual de cálculo del CNSU 2022 con el mapeo matricial de costes e ingresos, al igual que, cualquier explicación/justificación que se considere necesaria para la comprensión y análisis de la información presentada.

De esta forma, se espera facilitar el proceso de comprensión y revisión de la información presentada, disminuyendo así las interacciones y/o revisiones con la Operadora sobre este aspecto.

6.2. Mejora en el cálculo de los costes de Abono Social

Dentro del cálculo del Abono Social se tiene en cuenta los costes del servicio 9800111 Acceso RTB y sus líneas, concretamente, para el cálculo del coste unitario cuota mensual. Dado que el servicio de Abono Social se ofrece tanto a través de servicios de cobre como de fibra, Deloitte considera que se podría tener en consideración para el cálculo del Abono Social los costes de Acceso de Fibra al igual que el número de líneas de este servicio. Esta mejora tiene como objetivo que el coste del acceso medio unitario refleje en mayor medida la realidad de la base de clientes actual.

6.2.1. Conclusión

Deloitte propone como mejora incluir dentro del cálculo del coste unitario cuota mensual del Abono Social los costes del Acceso de Fibra al igual que se hace con el servicio de Acceso RTB de cobre.

FIN CONFIDENCIAL]

Como se observa en la Tabla 45, el CA “921801151 Acceso cable de pares convencional” baja un **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]**, esta bajada provoca que los costes totales de la zona de SAGRERA bajen un **[CONFIDENCIAL FIN CONFIDENCIAL]** en 2021. La casuística de SAGRERA es una casuística modelo a la hora de analizar el coste del servicio universal del ejercicio 2021 y su variación con respecto a los valores de 2020. Existe una tendencia de migración de servicios de cobre a fibra que ocasiona una bajada de ingresos que no es acompañada con su respectiva bajada de costes al mantener los costes fijos de los usuarios restantes.

7.2. Acrónimos

Concepto	Descripción
3G	3ª Generación
ADSL-IP	Asymmetric Digital Subscriber Line - Internet Protocol
AFR	Acceso Fijo Radio
ATM	Asynchronous Transfer Mode
BA	Banda Ancha
BNM	Beneficio No Monetario
CA	Centro de Actividad
CAADS	Costes de Actividades Directamente Asignables a Servicios
CACR	Centros de Actividad Componentes de Red
CMT	Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones
CNMC	Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia
CNSU	Coste Neto Servicio Universal
CSD	Centrales Secundarias Digitales
CUNE	Costes por Unidad de Negocio (Aplicación para la contabilidad analítica y control de gestión)
GPRS	General Packet Radio Service
GSM	Global System for Mobile communications
HSPA	High-Speed Packet Access
I+D+i	Investigación Desarrollo e innovación
IR	Ingreso Reflejado
LMDS	Local Multipoint Distribution Service
ONTSI	Observatorio Nacional de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información
PANIT	Programa Avanza Nuevas Infraestructuras de Telecomunicaciones
PEBA	Programa de Extensión de la Banda Ancha
PEBANG	Programa de Extensión de la Banda Ancha de Nueva Generación
RSU	Reglamento del Servicio Universal
RTB	Real Time Bidding
SCC	Sistema de Contabilidad de Costes
SETSI	Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información
STB	Servicio Telefónico Básico
STDP	Servicio Telefónico de Disponibilidad Pública
SU	Servicio Universal
SUBA	Servicio Universal de Banda Ancha
TdE	Telefónica España Sociedad Anónima Unipersonal

Concepto	Descripción
TME	Telefónica Móviles España
TRAC	Telefonía Rural de Acceso Celular
TTP	Telefónica Telecomunicaciones Publicas
UMTS	Universal Mobile Telecommunications System

Tabla 46 Acrónimos

Deloitte hace referencia, individual o conjuntamente, a Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL") (private company limited by guarantee, de acuerdo con la legislación del Reino Unido), y a su red de firmas miembro y sus entidades asociadas. DTTL y cada una de sus firmas miembro son entidades con personalidad jurídica propia e independiente. DTTL (también denominada "Deloitte Global") no presta servicios a clientes. Consulte la página <http://www.deloitte.com/about> si desea obtener una descripción detallada de DTTL y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios de auditoría, consultoría, legal, asesoramiento financiero, gestión del riesgo, tributación y otros servicios relacionados, a clientes públicos y privados en un amplio número de sectores. Con una red de firmas miembro interconectadas a escala global que se extiende por más de 150 países y territorios, Deloitte aporta las mejores capacidades y un servicio de máxima calidad a sus clientes, ofreciéndoles la ayuda que necesitan para abordar los complejos desafíos a los que se enfrentan. Los más de 244.000 profesionales de Deloitte han asumido el compromiso de crear un verdadero impacto.

Esta publicación contiene exclusivamente información de carácter general, y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro o entidades asociadas (conjuntamente, la "Red Deloitte"), pretenden, por medio de esta publicación, prestar un servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida que pueda afectar a su situación financiera o a su negocio, debe consultar con un asesor profesional cualificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte será responsable de las pérdidas sufridas por cualquier persona que actúe basándose en esta publicación.

© 2023 Para más información, póngase en contacto con Deloitte Consulting, S.L.U.